



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Oficio DGRM/SGC/DPC-378-2023
Asunto: Dictamen Resolutivo Legal.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2023

Lic. Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos
P r e s e n t e

Me refiero a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023, para el servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas se llevó a cabo el día de hoy, conforme al numeral 11 de las bases licitatorias, evento en el cual se contó con la participación de un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVI, y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo legal de la(s) empresa(s) licitante(s).

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física de la documentación legal recibida y el formato elaborado en el propio evento para la(s) empresa(s) licitante(s), en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envía copia de las bases de la licitación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca VÍla	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANGEL EDUARDO ESPINOSA ZETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIZA721013HDFSTN02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000361f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:56:50Z / 10/10/2023T12:56:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f de 6f cc 96 1b a1 e1 07 9e aa 28 99 34 61 4c 22 22 a3 6a 94 6b c7 f6 93 d5 27 e3 b4 c6 5f c9 fb f2 7e 8c d3 03 d3 6a e0 cd 42 1a 88 25 65 b9 34 76 b5 6c b5 bf 52 81 90 7c aa a4 0f 4b e7 c5 78 81 30 14 03 6e f5 c9 7f 84 f2 d1 94 ae 42 b8 3a 58 39 ad 49 7b 4c 8e 61 b3 5f 22 64 a0 cc e2 50 18 e2 71 19 ca b6 7c 0d 7b b4 22 54 e0 fd 95 4f c9 ff c0 8b 1b bf 9d 2f 1c 81 dd 13 39 53 b3 fe c4 51 8b 23 f0 0f 08 db 4e 80 13 9c ec 27 cc ce 54 32 82 c5 b4 e3 ec 2a 65 43 73 1c 5f 8c 4b a8 b1 81 3c fe f4 a3 d8 1a 98 f2 78 8e a3 60 e6 cb 7c 63 6b 9e f9 60 ff 07 d4 55 c5 58 ca bf 56 a8 68 4d 77 17 60 c7 05 2b 84 18 57 b0 34 0d 2b e0 be dd e4 d2 88 5d b7 16 9d 25 5c 1b b3 d9 e1 81 a1 bf 66 96 d8 61 fc b6 ea ac 40 95 c4 38 a0 e0 0b 9c 9c fd ac 22 0b 04 6b c1 e3 fb 46 12 0c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:01:12Z / 10/10/2023T13:01:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000361f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T18:56:50Z / 10/10/2023T12:56:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6310054			
	Datos estampillados	E890D0958757BF5C85ED81A2BEA0EB7E9E7D4D4CE4EA71A02D67F1614AE99252			

Firmante	Nombre	ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HELA770925MDFRPD07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000006ef8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:03:57Z / 10/10/2023T13:03:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4f a7 f8 1c 4d 00 f1 50 df b0 41 b0 43 9b 37 df ff 8a 9d b2 b9 30 38 ea 3a 75 93 a3 fd bc 3c 52 cb 43 5f 7a 86 5d e7 a2 4a ca 9e 9c a8 5d ed 0a e9 35 10 b6 53 e2 e6 f0 c2 b6 54 63 3e 94 4b b9 1b b0 59 97 22 f8 86 c3 d1 b8 d7 21 db 16 e7 27 0a 31 cc 94 95 7c 96 d7 6d b8 71 8c 7c 36 9f 4a b1 83 a1 2b 8d b3 21 38 4c 92 cd 3f 4d 85 79 7d eb 55 59 9e 67 a7 ec 84 1e e7 49 7a 9e 2d de 6c 21 4b 0b f2 99 27 59 5e 79 3c 36 79 df ec 3e 75 9e 94 5c e1 d6 29 81 48 de c1 ab d7 82 e4 9e 4c 73 cb 99 1e 63 20 45 61 84 b1 b8 9e dc 7e 40 b7 72 4a 65 3b 2f 3e 79 ad 05 2c fd d1 5b 75 f3 10 66 e2 da f9 a8 b2 f3 eb ee 6a 64 d8 c0 e1 2e be 0b 9a 44 06 c9 26 48 21 56 8f 89 3f ac d3 6f 7d 9b 73 4a 80 b2 af 4a 9d 75 86 bf 42 94 b8 7d c8 66 39 88 14 9f 02 95 b1 61 bc 9a 8a 42 b5 4c db				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:08:19Z / 10/10/2023T13:08:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000006ef8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:03:57Z / 10/10/2023T13:03:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6310108			
	Datos estampillados	ACEB1815DBBB8D489EE81B2C74903E8544FD79AF13B9A091BC5D0BD67FB40F11			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CAVL670909HDFSYS03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000006775	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:40:59Z / 10/10/2023T13:40:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 86 8c aa 62 27 7c 18 ca e7 40 e8 84 6d 3c d1 a0 c2 5c db a5 04 4e 0c c2 11 bc 19 70 8c 48 4c 53 84 5a a2 ab 87 52 1a 9a 08 2c 75 e2 dc 61 13 e2 81 c1 4f 28 42 c4 cf 72 73 92 8d fb e8 50 d3 58 83 01 e9 c0 96 b1 8c 77 07 e6 50 bd e1 a6 b6 33 4d 39 95 fb 54 6f 3c 9c cd 75 03 dd 09 b1 43 ef f8 19 25 84 c1 0f ba a1 3d d6 27 7e 5d 2d 74 57 dc 73 b2 07 52 a8 36 6e f9 88 c3 7c 6d ad cb 65 44 fd af 1e b8 1c a4 2e ec 0d be 87 39 61 4d ea ca 45 7f 0e f0 7b 3a 61 f3 f7 dd e2 5a c2 13 69 37 00 50 88 d7 07 36 10 15 09 95 88 fb 67 56 da 0b 28 fd f1 a0 66 c5 af 26 98 77 25 42 75 16 9f e9 e0 47 43 21 3b 44 4b 7b 07 c9 76 df 2c b1 5b 05 84 68 ed 81 80 8f 60 b3 55 d3 21 88 a7 9f 33 ab ca 9c 63 21 a7 41 fa 38 36 b4 b6 b5 f3 92 c6 a5 4a 1a f9 50 4b f4 49 74 09 79 76 f9 77 6b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:45:21Z / 10/10/2023T13:45:21-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000006775			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:40:59Z / 10/10/2023T13:40:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6310395			
	Datos estampillados	2A9210AB74BAFD6348DE7B52FB108E17ACC4CE55ACE10819804CD34AF87257			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGAJ/SGCyN-1324-2023

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-378-2023**, recibido en esta Dirección General el 10 de octubre de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de 5 dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** convocada para el **“Servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted cuatro dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes, **1.** “Impresos Santiago, S.A. de C.V.”, **2.** “Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.”, **3.** “ Ediciones Corunda, S.A. de C.V.” **4.** “Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R. L. de C. V.”, y **5.** “Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.”, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/002/2023 1/5.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la **“Contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-378-2023**, de 10 de octubre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Impresos Santiago, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** convocada para la **“Contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“Impresos Santiago, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Impresos Santiago, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“Impresos Santiago, S.A. de C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2023, resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial de la escritura número **28,531**, de 13 de febrero de 1998, pasado ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**Impresos Santiago, S.A. de C.V.**". Del análisis del testimonio notarial que antecede, se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público el 13 de febrero de 1998, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número **232,104**, de fecha 26 de marzo de 1998.

Asimismo, presentó testimonio notarial de la escritura número **50,355**, de 20 de enero de 2011, pasada ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público 96 del Distrito Federal, ahora ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de "**Impresos Santiago, S.A. de C.V.**", celebrada el 16 de diciembre de 2010, en la que se acordó la ampliación de su objeto social. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil **232,104**, el 3 de febrero de 2011.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **54,490**, de 18 de diciembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en favor de **César Hoyos Aguilar**, de manera indefinida de conformidad con su cláusula cuarta.

Del testimonio referido, se advierte que "**Impresos Santiago, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **César Hoyos Aguilar**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como del poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Hoyos Aguilar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Instrumento **47,970** de 14 de agosto de 2009, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público 96 del Distrito Federal, ahora ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de **"Impresos Santiago, S.A. de C.V."**, celebrada el 13 de agosto de 2009, en la que se acordó aumentar el capital social en su parte fija.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto, por lo que, del testimonio notarial número **50,355**, de 20 de enero de 2011, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **"I.- Impresos en general, edición de folletos comerciales, industriales y artísticos, diseño de logotipos, marcos, dibujos comerciales y servicios fotográficos. II.- Impresión de libros y encuadernación de los mismos por cualquier medio. III.- Prestación de servicios especializados en impresión y reproducción en offset, tipografía y fotografía, grabado y todos los adherentes de las artes gráficas. IV.- La importación de materias primas, maquinaria y herramientas para la realización de sus actividades. [...]"**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **César Hoyos Aguilar**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **HYAGCS50081409H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **César Hoyos Aguilar**, representante legal de la participante **"Impresos Santiago, S.A. de C.V."**, contenida en la carta de fecha 10 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Impresos Santiago, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Impresos Santiago, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 31 de julio al 31 de agosto de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Trigo Número Exterior 80, Local B, Colonia Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09810, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de octubre de 2023, firmada por **César Hoyos Aguilar**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Trigo Número Exterior 80, Local B, Colonia Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09810, Ciudad de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Impresos Santiago, S.A. de C.V.**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción en el R.F.C., expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de Contribuyentes **ISA980216PUA** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2023, firmada por **César Hoyos Aguilar**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"Impresos Santiago, S.A. de C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la **"Contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto"**.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

AgkEDQYWHr0GROBdpqX8IIUO5azMtJexLkDG3vbQo=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/002/2023 2/5.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la “**Contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-378-2023**, de 10 de octubre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** convocada para la “**Contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto**”.
2. El 10 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2023, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial de la escritura número **83,277**, de 16 de julio de 2014, pasado ante la fe del licenciado Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**", así como el nombramiento de **Carolina Olalde Echevarría**, como apoderada de la sociedad.

Del análisis del testimonio notarial número **83,277**, de 16 de julio de 2014, se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público el 16 de julio de 2014, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 100 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número **521691-1**, de fecha 4 de septiembre de 2014.

Del testimonio referido, se advierte que "**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Carolina Olalde Echevarría**, a quien se le dotó de poder especial para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del sector público o empresas privadas y del Poder Judicial de la Federación, pudiendo firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes, pedidos, contratos y recibir requisiciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carolina Olalde Echevarría**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación⁰ respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto, por lo que, del testimonio notarial número **83,277**, de 16 de julio de 2014, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“La impresión, publicidad, fotografía, desarrollo de textos edición de libros y revistas, diseño gráfico, diseño textil y de vestuarios, video, multimedia, internet, traducciones compra y venta de equipo de cómputo y maquinaria, distribución y comercialización de toda clase de productos, [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, representante legal de la citada participante, **Carolina Olalde Echevarría**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **OLECCR69121309M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carolina Olalde Echevarría**, representante legal de la participante **“Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.”**, contenida en la carta de fecha 10 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida, de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**", presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Azafrán número 40, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de octubre de 2023, firmada por **Carolina Olalde Echevarría**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Azafrán Número Exterior 40, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y las cartas de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal y Acuse Único de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCI14071616A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2023, firmada por **Carolina Olalde Echevarría**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023, convocada para la “**Contratación del Servicio de Impresión de diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

sNt9Rn7saiMl7O0VvKsFMf+b0pi4vJDwuT3ocSAfWo=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/002/2023 3/5

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la **“Contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-378-2023**, de 10 de octubre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** convocada para la **“Contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2023, resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial de la escritura número **9,015**, de fecha 14 de julio de 1988, pasada ante la fe del licenciado Humberto Hassey Perezcano, Notario Público número 142 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“EDICIONES CORUNDA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público el 14 de julio de 1988, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 110452 de fecha 11 de noviembre de 1988.

También presentó testimonio notarial número **30,663**, de 13 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de marzo de 2013, en la que entre otros acuerdos, se le otorgó el nombramiento a **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, como Administradora Única. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 110452* de 10 de abril de 2013.

Del testimonio **30,663** que antecede, se advierte que **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554 y artículo 2,587 del Código Civil Federal y el del Distrito Federal, Distrito y sus correlativos de los diversos estados de la República Mexicana..

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto, por lo que, del testimonio notarial número **9,015**, de fecha 14 de julio de 1988, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- La realización de**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



trabajos de impresión, serigrafía, selección de color, publicación y edición, así como el desarrollo de todas las actividades relacionadas y tendientes a ello. 2.- La adquisición de todo tipo de insumos, materias primas, implementos, instrumentos y maquinarias necesarias para la realización de los trabajos relacionados directa o indirectamente con la impresión, así como, su comercialización y distribución. 4.- La comercialización y distribución de todo tipo de materiales impresos [...].”

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante, **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, presentó pasaporte a su nombre, número **G28507142**, con vigencia al 27 de febrero de 2028, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, representante legal de la participante “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 10 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su



caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Tlaxcala número 19, Colonia Barrio San Francisco, Código Postal 10500, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de octubre de 2023, firmada por **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Tlaxcala número exterior 19, Colonia San Francisco, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10810³, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, la carta de manifestación domicilio, relacionadas con la constancia de situación Fiscal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EO880714L64** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2023, firmada por **Alicia Silvana Guadalupe Cervera Gómez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

³ Respecto al Código Postal señalado en la carta de manifestación de domicilio coincide con la Constancia de Situación Fiscal. Además, se consultó en la página electrónica [Consulta de Códigos Postales \(correosdemexico.gob.mx\)](https://www.correosdemexico.gob.mx), y efectivamente dicho código corresponde a la Colonia San Francisco.



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la **“Contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

xz0/K9lGr2wRkptU0M9aYxbik/msu9kAN3ApMir/f5g=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/002/2023 4/5.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la “**Contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-378-2023**, de 10 de octubre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** convocada para la “**Contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto**”.
2. El 10 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2023, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó:

1. Testimonio Notarial Número **79,654**, de 13 de marzo de 2001, pasado ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA” SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público el 13 de marzo de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida y está debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 275981, de fecha 4 de junio 2001.

2. Póliza número **5,341** de fecha 13 de mayo de 2014, pasada ante la fe de la licenciada María del Rocío González Hernández, Corredora Pública número 43 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene la formalización de un Acta de Asamblea General de Socios celebrada el 13 de septiembre de 2010, de **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, que contiene la modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 275981*, de fecha 21 de julio de 2014.

3. Testimonio Notarial Número **22,812**, de fecha 6 de febrero de 2015, pasada ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 30 de enero de 2015, de **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, en la que contiene, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 275981*, de fecha 26 de octubre de 2015.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



4. Testimonio Notarial Número **74,417**, de fecha 28 de octubre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Notario Público número 79 de la Ciudad de México, en el que consta el poder especial que otorga “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**” en favor de **Sergio Gerardo Buenrostro Romero** y otros, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

Del testimonio **74,417** que antecede, se advierte que “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, a quien se le dotó de poder especial para concursos y licitaciones, única y exclusivamente para que represente a la poderdante en la participación y celebración de toda clase de concursos y/o adjudicaciones directas y/o licitaciones de toda índole que convoquen particulares, el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Gobiernos Estatales, Municipales o sus empresas u organismos descentralizados o de participación estatal, institutos nacionales, institutos federales, institutos estatales, autoridades fiscales, poder legislativo federal y estatales, poder judicial federal y estatales, sin limitación alguna; para la compraventa y/o adquisición de bienes o servicios; asimismo, para que suscriban en nombre y representación de la poderdante, los contratos correspondientes que obliguen a la poderdante al cumplimiento de obligaciones civiles y en materia de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a la compraventa de bienes y/o servicios, así como al arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; podrán también suscribir cuanta documentación pública o privada se requiera en el desempeño del mandato que se les confiere; asimismo, podrán otorgar o constituir las garantías que al efecto fueren necesarias en los términos de las convocatorias o licitaciones respectivas; para presentar toda clase de documentación necesaria para que sea aceptada una propuesta o concurso; para que suscriban en nombre de la poderdante, toda clase de licitaciones, concursos, obras públicas, presentación de ofertas, contraofertas, apertura de ofertas y aceptación de pedidos de cualquier organismo público; para que presenten toda clase de recursos e inconformidades que procedan conforme a derecho; para que entreguen mercancías y firmen apéndices de cada licitación, actas de juntas de aclaraciones, actas de lecturas de evaluaciones técnicas, actas de fallos y cobranzas, actas de entrega de productos, actas de entrega de servicios, y cualquier otro documento que se derive y relacione con la gestión de los contratos de compraventa y/o prestación de servicios suscritos en virtud de los concursos y/o adjudicaciones directas y/o licitaciones en que participe la poderdante; adicional, los apoderados tendrán facultades para firmar cualquier tipo de contrato, para representar a la poderdante ante cualquier dependencia de gobierno de cualquier nivel, ya sea federal, estatal o municipal, ante los poderes legislativos y judiciales de los distintos niveles de Gobierno de la República Mexicana, ante organismos autónomos, autoridades fiscales y demás dependencias que pertenezcan al sector público, incluyendo las que forman parte del poder legislativo y judicial de cualquier nivel de gobierno, para realizar cualquier gestión y/o trámite que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la poderdante en los contratos suscritos con el sector público y privado. Dentro de la especialidad del poder, los apoderados gozarán de facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como del artículo 2,587 del mismo ordenamiento y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Gerardo Buenrostro**



Romero, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto, por lo que, del testimonio notarial número **22,812**, de fecha 6 de febrero de 2015, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) Impresión sobre pliego extendido en línea y selección de color; b) Acabados de impresión como: doblez, alce, barnizado, plastificado, cosido, engrasado, pegado, entre otros. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con el servicio de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BNRMSR65020528H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, representante legal de la participante **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 10 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**", presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 31 de julio al 31 de agosto de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Pascual Orozco 53 B, Colonia Barrio San Miguel, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08650, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de octubre de 2023, firmada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Pascual Orozco número exterior 53, Colonia Barrio San Miguel, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08650, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y la carta de manifestación domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IOS010313EG7** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2023, firmada por **Sergio Gerardo Buenrostro Romero**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la “**contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/002/2023. 5/5.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la “**Servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-378-2023**, de 10 de octubre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** convocada para el “**Servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto**”.
2. El 10 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6. y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2023, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial de la escritura número **19,372**, de 16 de noviembre de 1965, pasado ante la fe del licenciado Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**Litográfica Ingramex**”, **Sociedad Anónima**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público el 16 de noviembre de 1965, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años, mismo que está debidamente inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 80, a fojas 129, del volumen 622, libro 3º, de 20 de marzo de 1966 (actualmente folio mercantil número 4224).

También presentó testimonio notarial número **46,605** de 11 de noviembre de 1988, pasado ante la fe del licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Litografía Ingramex Sociedad Anónima, celebrada el día 27 de junio de 1988, en la que entre otros acuerdos, se aprobó la ampliación del objeto social de la sociedad, la transformación de la sociedad de sociedad de capital fijo a sociedad anónima de capital variable (S.A. de C.V.), con la consecuente reforma de su denominación de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, así como el aumento del capital social. Testimonio inscrito en el 7224, de fecha 25 de mayo de 1989

Asimismo, presentó póliza número **53,573** de 29 de marzo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, Corredor Público número 46 de la Ciudad de México, que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de Litografía Ingramex, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 1 de marzo de 2022, en la que entre otros acuerdos se aprobó : reformar la Cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales, la ratificación designación y remoción del Consejo de Administración de la Sociedad y del comisario; inscrito en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico número 4224-1 de fecha 19 de agosto de 2022.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Además, del antecedente XIII de la citada póliza, se advierte que mediante póliza 54,569, de fecha diecisiete de junio de 2016, pasada ante la fe de Antonio Velarde Violante notario número 164, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 5 de octubre de 2015, en la que, entre otros acuerdos se aprobó la modificación la duración de la sociedad. Asimismo, que dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en folio Mercantil número 4224.

Por otro lado, del antecedente XIV de la citada póliza, se advierte que mediante póliza 50,845, de fecha 20 de enero de 2021, pasado ante la fe de Juan M. Álvarez se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de marzo de 2020, en la que, entre otros acuerdos se aprobó la modificación del objeto social. Asimismo, que dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio mercantil Electrónico 4224, el día 7 de abril de 2021.

En relación con los antecedentes XIII y XIV del instrumento mencionado, el Corredor Público, mediante la póliza número **53,573** de 29 de marzo de 2022, certificó y dio fe de en la nota que: menciona: “*Que lo insertó y relacionado concuerda fielmente con sus originales de referencia que tuve a la vista*”

También, presentó testimonio notarial número **36,435** de 11 de febrero de 2022, pasado ante la fe de la licenciada Mariana Sandoval Igartúa, notaria pública número 33 de Estado de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Christian Peña Piedra**.

Asimismo, la notaria pública certificó que los comparecientes le acreditaron su personalidad, entre otros documentos, con el segundo testimonio del instrumento 50,845, de 20 de enero de 2021 previamente señalado, y del cual transcribió el objeto social modificado.

Del testimonio referido, se advierte que “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Christian Peña Piedra**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 7.701 del Código Civil del Estado de México, y su correlativo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite, en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos en limitación alguna.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Christian Peña Piedra**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, por lo que, de la escritura notarial número **50,845** de fecha 20 de enero de



2021², se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1. Compra y venta, consignación, comisión, distribución, representación, importación, exportación, edición, publicación, encuadernación, impresión, fascículos, revistas y en general todo tipo de publicaciones. -II, una toda clase de actividades relacionadas con el diseño gráfico y la industria editorial, así como la publicación edición e impresión de toda clase de libros, revistas con periódicos, folletos y todo tipo de publicaciones. - III Compra, arrendamiento, arrendamiento subarrendamiento de maquinaria, herramienta, accesorios para los fines precisados en el inciso I [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Christian Peña Piedra**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PEPDCH81061909H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Christian Peña Piedra**, representante legal de la participante “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 10 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

² Citada en la póliza número 53,573 de 29 de marzo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, Corredor Público titular número 46 de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 4224-1 de fecha 19 de agosto de 2022. Además, dicho objeto fue transcrito en el testimonio notarial número **36,435** de 11 de febrero de 2022, pasado ante la fe de la licenciada Mariana Sandoval Igarúa, Notaria Pública número 33 de Estado de México.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante "**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**", presentó recibo de derechos por el suministro de agua, a nombre de Centeno S.A. de C.V., expedido por el Servicio de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al bimestre 3/2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Prolongación Centeno 195, colonia Valle del Sur, código postal 09819, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

También presentó contrato de arrendamiento, de fecha 31 de agosto de 2021, celebrado entre Centeno S.A. de C.V., como arrendador y la empresa "**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**", como arrendatario del inmueble ubicado en Calle Centeno, número exterior 195, colonia Valle del Sus (sic), alcaldía Iztapalapa, código postal 09810, Ciudad de México, con una vigencia de 3 años a partir del 30 de agosto de 2021.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de octubre de 2023, firmada por **Christian Peña Piedra**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Centeno, número 195, colonia Valle del Sur, alcaldía Iztapalapa, código postal 09819, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por SACMEX, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LIN6511163M3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2023, firmada por **Christian Peña Piedra**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, convocada para la “**Servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Oficio DGRM/SGC/DPC-379-2023
Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2023

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería
P r e s e n t e

Me refiero a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023, para el servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas se llevó a cabo el día de hoy, conforme al numeral 11 de las bases licitatorias, evento en el cual se contó con la participación de un representante de la Dirección General de la Tesorería.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXV, y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo financiero de la(s) empresa(s) licitante(s).

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física la documentación financiera recibida y el formato elaborado en el propio evento para la(s) empresa(s) licitantes, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envía copia de las bases de la licitación.

Le informamos que el costo estimado del procedimiento es de \$10,529,760.73 (diez millones quinientos veintinueve mil setecientos sesenta pesos 73/100 M.N.) más IVA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Directo de Procedimientos de Contratación
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANGEL EDUARDO ESPINOSA ZETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIZA721013HDFSTN02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000361f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:04:58Z / 10/10/2023T13:04:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		55 ae 35 65 9e 65 f9 a7 fb cd be 09 b6 6b 71 c4 cf b7 08 0e 7c ac a4 36 0c 7c 93 1a f2 ea c0 93 1d 81 e3 3d 30 70 99 28 82 77 4e c4 2d c8 21 63 94 0d 87 ab 29 4d 15 5d 2f 2b 37 08 35 1d 17 b4 74 d9 d0 dd 0b 09 3c 34 49 5c bb 52 d4 44 0f 08 d4 f2 1a ae 8b b1 77 2c f9 bb d6 c6 4e 1f 68 cf 7e a9 80 73 69 8f 89 78 5e 13 80 1c 0d 1d 06 f3 84 14 19 76 ce cf 67 92 95 e1 7c a3 b7 8f 4a 65 fa e7 4d 0d d6 9b ba 96 0a 53 2a 98 3a 00 8b 72 af 16 8e 2d d0 78 57 53 62 fa 90 ed c9 be 5b 5f 52 3d 3e e5 d1 80 d2 cf 78 97 77 6f 3b 81 99 fc 7a d1 00 a7 f6 58 ce eb 80 57 84 9b 8c eb e2 f1 1e f8 b7 d1 05 f6 41 05 14 55 71 05 f0 2a bc cf a3 df 7e 93 95 df 50 4e 4c 3f 73 23 08 1b 80 e2 2e 37 a9 70 7c ac 16 e5 05 c1 4f 44 4f 2a 5a ed 49 37 ae 4a b9 08 48 09 31 54 f2 88 f2 bb 32 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:09:20Z / 10/10/2023T13:09:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000361f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:04:58Z / 10/10/2023T13:04:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6310116			
	Datos estampillados	2182DAFDDA22F5858F7DEB2D24192025ED3A6A018B82EB617B272CB522345235			

Firmante	Nombre	ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HELA770925MDFRPD07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000006ef8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:13:00Z / 10/10/2023T13:13:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		29 9e 96 13 e2 91 6b a1 1d 9c d4 25 e9 2b c0 b8 6f a8 5a 87 1c c1 06 48 fd e2 28 34 64 02 76 a8 18 97 f3 c0 4e db 0d 05 62 ff bc 5d 72 cf fb 1f 32 e7 7a 4a 1e 08 cb 45 9d d5 da 7c 69 6b 32 eb 6d 3c cd 2d 39 59 62 63 45 b2 cf ca 63 ea 9b 8c 57 87 b8 07 9c fb ca e5 3a 63 d0 4c e2 b0 5a 97 e2 3c 0c af 0f e1 c7 9c a5 8e c6 35 64 d1 81 9e 3c 8a f6 d1 e6 de c2 89 98 56 c7 71 38 db 0f 30 fd ca e7 49 cd 04 1d 61 02 81 51 94 b1 d2 4b 20 3c 2a 0b 89 b4 8b ad ab 80 66 b4 8a fa 39 15 9c c6 f7 1a a1 88 3e d4 2e 89 b1 8a 39 0c 5f 68 bb cd 5e 4f 06 45 23 69 90 56 c0 dc d5 9b 13 cc 56 a0 ee 33 fc 76 39 b2 cc b1 68 be 20 c5 f5 06 47 54 44 09 af 4c 75 2d 93 6b c3 20 af be e4 03 e3 b6 18 9b 48 e4 9c 3a e9 bc df 86 34 56 f2 f1 cc 66 74 18 0a 1d 8d 95 9e a7 e9 3c 0e 66 f2 2f 17			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:17:22Z / 10/10/2023T13:17:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000006ef8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:13:00Z / 10/10/2023T13:13:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6310195			
	Datos estampillados	588A6819149FDA0D3803999D0A146CBBEEC49114643CB8542FE8997AA2BC68F6			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CAVL670909HDFSYS03				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000006775	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:40:47Z / 10/10/2023T13:40:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6f bd 11 03 56 88 2b 2d 38 21 73 13 4e 15 d9 81 fd 73 de 91 4c 37 11 0a 4d 1e 54 22 5e 63 27 12 3a 3c 3b ad bb eb af 49 9e 2e 74 20 d2 bf 23 cb 61 15 88 0e eb fe 24 20 b1 d0 a0 d1 30 df 9a e3 2f 7c d1 ef a4 e4 5e 47 d3 02 e7 ff da cb 5e b6 03 af c9 69 8c e1 58 cf 14 94 52 de b2 2b 74 6e 4f e4 e1 08 59 93 e8 12 bc ee ba 5f 9a 13 97 77 af 04 11 e7 a1 19 bb 0a f3 5e 12 f9 e9 c8 25 45 44 47 23 89 32 97 58 31 d6 57 19 2b 21 99 18 bd a7 f8 cd 7a 21 ee ca 61 84 11 32 71 71 8c 70 07 da 82 b3 b9 63 7b 83 0f d2 94 c1 7d cf 5a 49 98 e1 e9 37 1a 40 74 7b 44 9a 9a dd 4b 3d cf 5e f3 b7 a4 41 29 19 c7 19 72 f7 a1 67 04 48 99 78 5e 79 6a b3 d4 1e da bf 1c 8c 7a 4a cf b1 62 c8 a7 cb 2b c3 70 5b 4e da a8 29 32 80 30 4c 73 85 97 69 9f f4 84 c6 96 4f 36 9e 4e fa c5 dc c1 da 9a				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:45:09Z / 10/10/2023T13:45:09-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000006775				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T19:40:47Z / 10/10/2023T13:40:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6310391				
	Datos estampillados	A589E3C88251F58EE7F3A45C70940358DC66E25FD992C07E15D64F5E8C61AFCB				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1132-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-379-2023 de 10 de octubre 2023, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Resolutivo Financiero de los participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente al **“Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
019/2023	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Favorable	1127/2023
020/2023	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Favorable	1128/2023
021/2023	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Favorable	1129/2023
022/2023	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Favorable	1130/2023
023/2023	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Favorable	1131/2023

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Firmado por: MAURO BARBA GONZALEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871545
Fecha: 17/10/2023 09:36:20.576 -06:00

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704860980
Fecha: 17/10/2023 13:07:18.653 -06:00

Firmado por: AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704866316
Fecha: 16/10/2023 16:15:04.809 -06:00

Firmado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507500383
Fecha: 16/10/2023 16:40:49.815 -06:00

Firmado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA
No. serie: 641779741797661077837794622532495617765507514197
Fecha: 17/10/2023 09:08:41.389 -06:00

x8UwaRoDitAk0dhnkcaXdV+q6MQyik7fejkgjFr+3E=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1127-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 019/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 019/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Impresos Santiago, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ISA 980216 PUA** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	2023	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	2022	agosto 2023
Activo Circulante	\$22,942,760	\$19,661,970	\$29,942,772
Activo total	\$40,597,704	\$35,227,306	\$43,844,911
Pasivo Corto Plazo	\$12,903,774	\$13,709,319	\$12,567,904

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2021	2022	agosto 2023	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		Índice de Liquidez	1.78	1.43		
Nota:						



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA--2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, del participante **Impresos Santiago, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **24.0%** del Activo Total del participante **Impresos Santiago, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Firmado por: MAURO BARBA GONZALEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871545
Fecha: 17/10/2023 09:37:44.256 -06:00

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704860980
Fecha: 17/10/2023 13:12:31.018 -06:00

3/3

Firmado por: AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704866316
Fecha: 16/10/2023 16:42:23.866 -06:00


Firmado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507500383
Fecha: 16/10/2023 16:45:02.195 -06:00

Firmado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507514197
Fecha: 17/10/2023 09:08:49.806 -06:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1128-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 020/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 020/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GCI 140716 16A** entregó la siguiente información financiera.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1128-2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	2023	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	2022	agosto 2023
Activo Circulante	\$12,197,278	\$29,863,032	\$25,574,791
Activo total	\$13,075,876	\$34,735,107	\$30,470,302
Pasivo Corto Plazo	\$5,915,928	\$14,372,129	\$11,276,598

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2021	2022	agosto 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.06	2.08	2.27	1.0	SI
Nota:						



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1128-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, del participante **Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **34.6%** del Activo Total del participante **Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería


C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1129-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 021/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 021/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Ediciones Corunda, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ECO 880714 L64** entregó la siguiente información financiera.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1129-2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	2023	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			septiembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	2022	septiembre 2023
Activo Circulante	\$16,712,145	\$6,769,045	\$6,465,521
Activo total	\$19,873,323	\$9,641,820	\$8,984,000
Pasivo Corto Plazo	\$26,632,760	\$6,095,481	\$4,169,567

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2021	2022	septiembre 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.63	1.11	1.55	1.0	SI
Nota:						



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, del participante **Ediciones Corunda, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **117.2%** del Activo Total del participante **Ediciones Corunda, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería


C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1130-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 022/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 022/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LIN 651116 3M3** entregó la siguiente información financiera.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1130-2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	2023	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	2022	agosto 2023
Activo Circulante	\$639,092,516	\$713,360,184	\$547,104,654
Activo total	\$702,488,836	\$812,382,879	\$655,227,768
Pasivo Corto Plazo	\$560,715,072	\$465,032,795	\$248,046,378

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA	2021	2022	agosto 2023	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.14	1.53	2.21	1.0	SI
Nota:						



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, del participante **Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **1.6 %** del Activo Total del participante **Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería


C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1131-2023
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 023/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 023/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IOS 010313 EG7** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	2023	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	2022	agosto 2023
Activo Circulante	\$644,379,742	\$682,957,364	\$780,533,748
Activo total	\$780,783,249	\$885,920,433	\$981,991,623
Pasivo Corto Plazo	\$713,323,730	\$853,858,928	\$716,113,008

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2021	2022	agosto 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.90	0.80	1.09	1.0	SI
Nota:						



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/002/2023**, referente a la **“Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto”**, del participante **Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **1.1 %** del Activo Total del participante **Impresores en Offset y Serigrafía Litográfica, S.C. de R.L. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

18 de octubre de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de estas bases.
- 12.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4 Se cotece la cantidad total de bienes requeridos en cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 12.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7 En el caso de contratos abiertos, la evaluación se realizará tomando en consideración el monto máximo.
- 12.5.8 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.9 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.10 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por:

No.	Nombre del participante
1	Impresos Santiago, S.A. de C.V.
2	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.
3	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.
4	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.
5	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.

Se precisa que, al realizar la investigación de mercado IM-055/2023, el área requirente no contaba con la cantidad exacta del número de hojas de interiores de diversas partidas y proporcionó cantidades de páginas estimadas, motivo por el cual, la investigación de mercado estableció rangos de páginas para aquellas partidas en las que se desconocía el número real de páginas a licitar.

Para la elaboración del presente Dictamen, se consideró el precio unitario prevaleciente por pliego de 16 páginas establecido en la "Tabla A" (páginas 78 a 81 de la Investigación de mercado IM-055/2023), considerando aquella opción con el número de páginas aproximadas que más se acercara a las cantidades establecidas en las bases de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.5.5 de las bases, en el caso de contratos abiertos, la evaluación se realizará tomando en consideración el monto máximo, asimismo, conforme lo establecido en el numeral 15.2 se adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

I. Cuadros de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

Se tomaron en consideración los precios prevalecientes determinados en la Investigación de Mercado IM-055/2023.

Párrafo	Aren Sobretorne	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas apror.	Unidad de medida	Pliegos Estimados	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 18%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 18%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 18%	Total Neto	Precios prevalecientes en Ofiset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.			
																				Desviación Percentual %	Desviación Percentual %	Desviación Percentual %
1	CEC	Revista del CEC número 15	15,500	248	Pliego	10,000	\$ 5.32	\$ 133,660.00	18.48%	\$ 143,440.40	\$ 4.90	\$ 111,000.00	17.6500%	\$ 129,688.00	\$ 3.91	\$ 91,375.20	-12.17%	\$ 105,662.00	\$ 3.50	\$ 13,375.00	-22.84%	\$ 94,387.00
2	CEC	Las controversias constitucionales: Sobre límites territoriales: Experiencias a partir del caso Góngora vs. Chiapas	12,750	204	Pliego	10,000	\$ 6.16	\$ 117,810.00	-11.04%	\$ 138,659.50	\$ 5.40	\$ 103,275.00	-16.52%	\$ 119,789.00	\$ 2.98	\$ 56,462.50	-42.22%	\$ 64,336.50	\$ 4.67	\$ 59,213.75	-14.200%	\$ 105,603.51
3	CEC	Alimento entre parejas	10,000	180	Pliego	10,000	\$ 8.64	\$ 122,880.00	38.18%	\$ 200,448.00	\$ 6.38	\$ 127,600.00	20.41400%	\$ 148,018.00	\$ 6.03	\$ 120,460.00	-2.73%	\$ 139,660.00	\$ 4.34	\$ 68,800.00	-22.82%	\$ 100,860.00
4	CEC	Derecho de las víctimas a conocer la verdad	8,000	128	Pliego	8,000	\$ 8.59	\$ 137,440.00	34.2%	\$ 158,430.40	\$ 7.04	\$ 112,640.00	18.02240%	\$ 130,692.40	\$ 6.18	\$ 98,560.00	-10.28%	\$ 114,328.60	\$ 4.51	\$ 72,146.00	-11.5456%	\$ 83,108.60
5	CEC	Derecho a la seguridad social: Riesgo de trabajo	8,750	140	Pliego	8,750	\$ 8.19	\$ 143,250.00	22.9250%	\$ 166,257.00	\$ 6.73	\$ 117,775.00	16.84400%	\$ 139,619.00	\$ 6.29	\$ 110,075.00	-4.73%	\$ 127,692.00	\$ 4.62	\$ 80,850.00	-12.9600%	\$ 97,380.00
6	CEC	Derechos de las personas migrantes	10,025	150-170	Pliego	10,025	\$ 8.44	\$ 139,500.00	26.6600%	\$ 200,048.00	\$ 6.68	\$ 141,600.00	22.71200%	\$ 164,692.00	\$ 6.14	\$ 130,475.00	-4.44%	\$ 151,351.00	\$ 4.25	\$ 93,912.50	-14.4500%	\$ 104,162.50
7	CEC	Jefes de familia para adolescentes	10,375	168	Pliego	10,375	\$ 8.35	\$ 132,625.00	27.72200%	\$ 200,394.50	\$ 6.61	\$ 137,157.50	21.94200%	\$ 159,102.70	\$ 6.08	\$ 126,100.00	-2.41%	\$ 146,346.60	\$ 4.37	\$ 92,677.50	-14.30840%	\$ 105,135.90
8	CEC	Derecho a la vivienda	7,250	116	Pliego	7,250	\$ 8.58	\$ 124,550.00	19.2826%	\$ 144,483.00	\$ 6.66	\$ 99,605.00	15.98400%	\$ 115,589.80	\$ 6.37	\$ 92,965.00	-2.41%	\$ 107,148.40	\$ 4.77	\$ 69,166.00	-11.06840%	\$ 80,131.40
9	CEC	Derecho a la notificación y asistencia conular	15,625	100-250	Pliego	15,625	\$ 8.75	\$ 234,375.00	45.7500%	\$ 317,187.50	\$ 7.04	\$ 225,000.00	35.20000%	\$ 255,200.00	\$ 5.63	\$ 163,312.50	-4.67%	\$ 214,962.50	\$ 4.10	\$ 133,125.00	-20.50000%	\$ 148,025.00
10	CEC	Remediación social	15,625	100-250	Pliego	15,625	\$ 8.75	\$ 234,375.00	45.7500%	\$ 317,187.50	\$ 7.04	\$ 225,000.00	35.20000%	\$ 255,200.00	\$ 5.63	\$ 163,312.50	-4.67%	\$ 214,962.50	\$ 4.10	\$ 133,125.00	-20.50000%	\$ 148,025.00
11	CEC	Control preventivo profesional	12,500	80-200	Pliego	12,500	\$ 9.20	\$ 250,000.00	36.8000%	\$ 269,800.00	\$ 7.17	\$ 179,250.00	28.68000%	\$ 207,800.00	\$ 5.96	\$ 149,000.00	-4.33%	\$ 172,840.00	\$ 4.16	\$ 114,000.00	-18.64000%	\$ 120,640.00
12	CEC	Violaciones graves a derechos humanos: asacampesinos forçados a situación de esclavitud	21,875	200-850	Pliego	21,875	\$ 8.28	\$ 362,250.00	57.9600%	\$ 420,210.00	\$ 6.50	\$ 284,375.00	45.50000%	\$ 329,875.00	\$ 5.72	\$ 250,250.00	-4.43%	\$ 290,290.00	\$ 3.64	\$ 183,000.00	-26.88000%	\$ 194,382.00
13	CEC	Tercera y octava tallas o pesos cuales: (mujeres) o discapacitadas	25,000	300-400	Pliego	25,000	\$ 8.07	\$ 403,500.00	46.5600%	\$ 468,000.00	\$ 6.52	\$ 316,000.00	50.50000%	\$ 368,500.00	\$ 5.78	\$ 289,000.00	-4.84%	\$ 335,240.00	\$ 3.76	\$ 183,000.00	-26.88000%	\$ 216,082.00
14	CEC	Procedimientos de emergencia penal	15,625	150-250	Pliego	15,625	\$ 8.42	\$ 261,375.00	42.1000%	\$ 305,225.00	\$ 6.68	\$ 268,750.00	33.40000%	\$ 342,150.00	\$ 5.93	\$ 165,312.50	-3.77%	\$ 214,962.50	\$ 4.10	\$ 133,125.00	-20.50000%	\$ 148,025.00
15	CEC	Principio de inmediación	15,625	150-250	Pliego	15,625	\$ 8.42	\$ 261,375.00	42.1000%	\$ 305,225.00	\$ 6.68	\$ 268,750.00	33.40000%	\$ 342,150.00	\$ 5.93	\$ 165,312.50	-3.77%	\$ 214,962.50	\$ 4.10	\$ 133,125.00	-20.50000%	\$ 148,025.00
16	CEC	Falsedad	25,000	300-400	Pliego	25,000	\$ 8.07	\$ 403,500.00	46.5600%	\$ 468,000.00	\$ 6.52	\$ 316,000.00	50.50000%	\$ 368,500.00	\$ 5.78	\$ 289,000.00	-4.84%	\$ 335,240.00	\$ 3.76	\$ 183,000.00	-26.88000%	\$ 216,082.00
17	CEC	Principio de materialidad de las sentencias en el juicio de amparo	21,875	200-850	Pliego	21,875	\$ 8.28	\$ 362,250.00	57.9600%	\$ 420,210.00	\$ 6.50	\$ 284,375.00	45.50000%	\$ 329,875.00	\$ 5.72	\$ 250,250.00	-4.43%	\$ 290,290.00	\$ 3.64	\$ 183,000.00	-26.88000%	\$ 194,382.00
18	CEC	Derechos fundamentales entre particulares	25,000	300-400	Pliego	25,000	\$ 8.07	\$ 403,500.00	46.5600%	\$ 468,000.00	\$ 6.52	\$ 316,000.00	50.50000%	\$ 368,500.00	\$ 5.78	\$ 289,000.00	-4.84%	\$ 335,240.00	\$ 3.76	\$ 183,000.00	-26.88000%	\$ 216,082.00
19	CEC	Independencia judicial	15,625	100-250	Pliego	15,625	\$ 8.75	\$ 234,375.00	45.7500%	\$ 317,187.50	\$ 7.04	\$ 225,000.00	35.20000%	\$ 255,200.00	\$ 5.63	\$ 163,312.50	-4.67%	\$ 214,962.50	\$ 4.10	\$ 133,125.00	-20.50000%	\$ 148,025.00

V5
Páginas 3 de 8
GABB/LFCV/ADP/MAE/VI/HL/AEZZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos del Anexo 3 (Propuesta Económica):

Concepto	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (*)	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.
a) Periodo de prestación de servicios y forma de entrega: A partir de la notificación del fallo, previa comunicación con el administrador del contrato, conforme al Anexo 2a. La entrega de las obras no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Las obras impresas se entregarán en el lugar y horario donde se especifique en cada caso particular conforme a lo establecido en las presentes bases. La entrega de los bienes será en los siguientes domicilios: Los bienes correspondientes al CEC y UGCC y DH (Partidas 1 a 38), serán entregados en: Almacén General de Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas. Los bienes correspondientes a la DGCCST (Partidas 39 a 43), serán entregados en: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis ubicada en Segundo Piso del edificio de 5 de febrero de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Avenida Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en un horario de 8:30 a 14:00 horas. Salvo casos fortuito o de fuerza mayor, en ninguna circunstancia se aceptarán entregas una vez concluido el presente ejercicio fiscal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizar pagos por partidas entregadas completas. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Concepto	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (*)	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT (Positivo) 04/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023
	IMSS (Positivo) 04/10/2023	IMSS Positivo 09/10/2023	IMSS Positivo 09/10/2023	IMSS Positivo 10/10/2023	IMSS Positivo 09/10/2023
	INFONAVIT Sin Adeudos 04/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 04/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 09/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 10/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 09/10/2023
RESULTADO	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Con respecto a la propuesta presentada por el licitante Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., considerando el precio unitario ofertado se detectaron diferencias en las operaciones aritméticas de las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38, por lo cual, en atención a lo establecido en el numeral 12.5.5 de las bases, se realiza la siguiente aclaración a los totales ofertados:

Dice:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$7,549,370.00
IVA	\$1,207,899.20
Totales	\$8,757,269.20

Debe decir:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$7,533,193.75
IVA	\$1,205,311.00
Totales	\$8,738,504.75

V5
Páginas 7 de 9
GABP/LFCV/APR/MAEV/AHL/AEZZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En relación con la propuesta presentada por el licitante Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., considerando el detalle de los precios ofertados contra el comparativo de precios, y en mención al total escrito con letra en su propuesta, se destaca que el participante está duplicando el I.V.A., por lo cual se realiza la siguiente aclaración:

Dice:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$6,640,311.25
IVA	\$1,062,449.80
Totales	\$7,702,761.05

Debe decir:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$5,724,406.25
IVA	\$915,905.00
Totales	\$6,640,311.25

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Licitante	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No Favorable	Partidas No Cotizadas
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	1, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28,	39 a 43-35
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	20, 21, 40	41 a 43-35
Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (*)	-----	43-1 a 43-35 No susceptible a dictaminar	1 a 42
Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	-----	39 a 43-35
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	-----	39 a 43-35



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/002/2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

(*) Con respecto a la propuesta presentada por el licitante Ediciones Corunda, S.A. de C.V., solo ofertó de la partida 43.1 a la partida 43.35, sin embargo, no se apegó a lo solicitado en bases al no proporcionar un precio unitario, motivo por el cual, su propuesta no es susceptible de evaluación de conformidad con lo establecido en los numerales 12.5.5, 12.5.8 y 12.5.9 de las bases.

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firmas
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza	Mtra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

**PUNTO PARA ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,
OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023, para la contratación del "Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto".

I. SOLICITUD

Anexo 1

Mediante oficio DGCCST/SGADFE-340-2023 del 14 de agosto de 2023, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST), solicitó se realicen los trámites necesarios para contratar el Consolidado de Obras 2023. (Anexo 1).

En su solicitud la DGCCST precisó:

...aunque se tienen previstas especificaciones técnicas generales para las obras de este año, existen ciertas características que podrán modificarse como la cantidad de páginas finales, tintas a usarse en interiores, entre otras, especificaciones que se darán a conocer y detallarán una vez concluidas las obras conforme a la solicitud de cada área.

Asimismo, cabe la posibilidad que del presente listado se agreguen o se eliminen obras según los procedimientos y tiempos de investigación realizados por las áreas solicitantes.

Otro punto importante por considerar es que todas estas obras fueron autorizadas por el Comité de Publicaciones y Política Editorial y que forman parte del Programa Anual de Publicaciones 2023, autorizado por dicho Comité en su sesión extraordinaria realizada el pasado 30 de mayo de 2023.

II. JUSTIFICACIONES Y NO EXISTENCIA DE LOS BIENES

La DGCCST proporcionó la siguiente justificación (**Anexo 2**):

Justificación de solicitud:

El Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 149, fracción VI, establece que la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis está facultada para proponer la política editorial en materia de compilación y sistematización de tesis, de obras de investigación jurídica, jurisprudencial y las demás materias de su competencia.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Asimismo, en el Acuerdo General de Administración X/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se expidieron las bases para el funcionamiento del Comité de Publicaciones y Política Editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en su considerando cuarto prevé que "las publicaciones emitidas por este Alto Tribunal cumplan con los estándares de calidad, oportunidad y pertinencia dispuestos en la Política Editorial y contribuyan de manera efectiva a la más amplia difusión de los derechos humanos y de acceso a la justicia en todos los ámbitos sociales".

El 30 de mayo de 2023, el Comité de Publicaciones y Política Editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Programa Anual de Publicaciones 2023 (Anexo 1). Es fundamental tener en cuenta que las obras fortalecen el trabajo jurisdiccional tal y como lo establece la Ministra Presidenta en sus Líneas Generales de Trabajo 2023-2026 al señalar "que herramientas críticas como los cuadernos de jurisprudencia se difundan y discutan ampliamente en los juzgados y tribunales de todo el país", por lo que propuso "continuar y expandir la importante labor [...] a través de publicaciones y actividades académicas que acompañarán en sus labores a las y los integrantes de los órganos jurisdiccionales. En especial, plantearé que deben continuarse e irse actualizando permanentemente los cuadernos de jurisprudencia, el sello distintivo del Centro de Estudios Constitucionales en temas tan fundamentales como el derecho de familia, los derechos de la diversidad sexual, el derecho de daños, la igualdad y no discriminación, los derechos de las personas y comunidades indígenas, el medio ambiente, la evidencia científica o el control de convencionalidad."

En este sentido, la Suprema Corte difunde sus criterios tanto de manera impresa como digital a través de diversas publicaciones que contribuyen al conocimiento de los derechos humanos, del precedente judicial y de los diversos criterios del Poder Judicial de la Federación, a fin de fortalecer el trabajo jurisdiccional local y federal. Para ello, existe la necesidad de que los distintos materiales que se elaboran como los libros de investigación, Cuadernos de Jurisprudencia, Protocolos y Manuales de Actuación en las distintas materias de derechos humanos lleguen a los distintos operadores jurídicos tales como titulares de órganos jurisdiccionales, secretarios, actuarios, oficiales judiciales, para que los criterios jurisdiccionales se apliquen a todos los casos concretos en el país.

Constancia de no existencia de bienes:

Es importante señalar que el Comité de Publicaciones y Política Editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, aprobó las publicaciones para el presente ejercicio fiscal. No obstante, la mayor parte de las obras son primigenias, por lo que no existen en el acervo de bienes de este Alto Tribunal. En cuanto a las reimpresiones, debe señalarse que debido a la demanda del público en general no existen en Almacén, por lo que dicho Comité aprobó nuevos tirajes a fin de cumplir con uno de los objetivos planteados, difundir la cultura jurídica a las personas interesadas en estos temas.

Justificación de contrato abierto:

- *Conforme al Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 3 establece que un contrato abierto es aquella:*

Contratación que realiza la Suprema Corte cuando requiera de manera reiterada de un bien, arrendamiento, obra pública o servicio, respecto del cual no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los bienes a



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

adquirir, a arrendar, la obra a desarrollar o el servicio a recibir, por lo cual en dicho instrumento se deberá fijar la cantidad mínima y máxima a adquirir, a arrendar o a contratar o, en su caso, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por este concepto.

• *Como se menciona en el párrafo anterior, se justifica un procedimiento de contratación abierta ya que al momento de iniciarlo no se cuentan con datos específicos de muchas de las obras programadas, como el número de páginas que compone cada publicación, y aun cuando fueron todas las obras autorizadas para su publicación en el presente año, tampoco se tiene la certeza de que serán publicadas en su totalidad, ya que muchas de ellas se encuentran en proceso de integración e investigación por parte de las áreas solicitantes. Sin embargo, con el apoyo de las diferentes áreas, el listado final se ha podido ajustar marcando un rango estimativo de páginas que compondrán cada obra lo que nos permite tener una idea más clara del costo unitario de las obras.*

• *Actualmente, dentro de la Suprema Corte, no existe el personal suficiente ni capacitado, ni la maquinaria necesaria para desarrollar algunas de las actividades del proceso de conclusión de una obra física como es*

el caso de la impresión y encuadernación de una publicación.

• *Mediante la contratación consolidada de los servicios de impresión de todas las obras autorizadas en el PAP 2023 por parte del Comité de Publicaciones y Política Editorial, se busca por una parte contar con empresas especializadas en la impresión de obras para obtener los mejores beneficios en costos y tiempos de producción en concordancia con las políticas de austeridad previstas en el Alto Tribunal. (Anexo 2.1)*

• *Con la celebración de un contrato abierto se fomenta la participación de más empresas que tengan la posibilidad de realizar el servicio objeto del contrato, se tienen más opciones y existe mayor competitividad. Asimismo, se permite que los diferentes participantes compitan ofreciendo los mejores precios en beneficio de la Suprema Corte.*

• *Para esta contratación consolidada, y gracias al precio prevaeciente obtenido por la Investigación de Mercado, cada área ya asignó los recursos necesarios para dar cumplimiento con los compromisos requeridos para el pago de sus obras.*

il/rz9tALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JKcPVs+m0jic=

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
------	---------------	---------

El 18 de agosto del presente se recibió el anexo técnico definitivo, del cual se resume:

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)
1	CEC Revistas	Revista del CEC, número 15	1,500
2	CEC Obras de Investigación	Las controversias constitucionales. Sobre límites territoriales: Experiencias a partir del caso Oaxaca vs. Chiapas	1,500
3	CEC Cuadernos de Jurisprudencia	Alimentos entre parejas	2,000
4		Derecho de las víctimas a conocer la verdad	2,000
5		Derecho a la seguridad social, Riesgos de trabajo	2,000
6		Derechos de las personas migrantes	2,000
7		Justicia penal para adolescentes	2,000
8		Derecho al nombre	2,000
9		Derecho a la notificación y asistencia consular	2,000
10		Reinserción social	2,000
11		Control preventivo provisional	2,000
12		Violaciones graves a derechos humanos: desaparición forzada y ejecución extrajudicial	2,000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)
13		Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	2,000
14		Privacidad en materia penal	2,000
15		Principio de inmediación	2,000
16		Flagrancia	2,000
17		Principio de relatividad de las sentencias en el juicio de amparo	2,000
18		Derechos fundamentales entre particulares	2,000
19	CEC Cuadernos de Jurisprudencia (CIDH)	Independencia Judicial	2,000
20	UGCC y DH	Protocolo de actuación sobre legalidad de detenciones en el sistema penal	5,000
21	Protocolos	Protocolo de Derechos de Acceso al Acuerdo de Escazú	5,000
22		Apuntes para la formulación inicial de estrategias de defensa (serie de defensa)	5,000
23	UGCC y DH Serie Apuntes	Apuntes para el reconocimiento de la capacidad jurídica e implementación de sistemas de apoyos (serie derechos de PcD).	5,000
24		Apuntes sobre estándares de desaparición forzada (serie penal)	5,000
25		Apuntes sobre consulta de literatura especializada (serie de conocimiento científico)	5,000
26	UGCC y DH	Folletos informativos sobre derechos de la infancia	5,000
27	Folletos	Folletos informativos sobre derechos de personas indígenas	5,000
28	Informativos	Folletos informativos sobre derechos de personas migrantes	5,000
29		Manual de razonamiento probatorio	2,000
30		Manual para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa	2,000
31		Manual de Prueba Pericial	2,000
32	UGCC y DH	Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Laboral	2,000
33	Reimpresiones	Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Familiar	2,000
34	Manuales	Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal	2,000
35		Manual sobre desaparición de personas	2,000
36		Manual sobre justicia y personas con discapacidad	2,000
37		Manual sobre estereotipos en la impartición de justicia	2,000
38		Manual sobre derechos humanos y prueba en el proceso penal	2,000
39	DGCCST	Informe Anual de Labores de la Ministra Presidenta 2023	Entre 85 a 100
40	DGCCST	Informe Ejecutivo de la Ministra Presidenta 2023	Entre 150 a 300
41	DGCCST	Informe Anual de la Primera Sala 2023	Entre 50 a 70
42	DGCCST	Informe Anual de la Segunda Sala 2023	Entre 50 a 70
43-1		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2018 consta de 3 tomos	5
43-2		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2018 consta de 3 tomos	5
43-3		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2018 consta de 3 tomos	5
43-4		Semanario Judicial de la Federación del mes de enero 2019 consta de 4 tomos	5
43-5		Semanario Judicial de la Federación del mes de febrero 2019 consta de 3 tomos	5
43-6		Semanario Judicial de la Federación del mes de marzo 2019 consta de 3 tomos	5
43-7		Semanario Judicial de la Federación del mes de abril 2019 consta de 3 tomos	5
43-8		Semanario Judicial de la Federación del mes de mayo 2019 consta de 3 tomos	5
43-9		Semanario Judicial de la Federación del mes de junio 2019 consta de 7 tomos	5
43-10		Semanario Judicial de la Federación del mes de julio 2019 consta de 3 tomos	5
43-11		Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto 2019 consta de 5 tomos	5
43-12		Semanario Judicial de la Federación del mes de septiembre 2019 consta de 3 tomos	5
43-13	DGCCST Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2019 consta de 4 tomos	5
43-14		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2019 consta de 4 tomos	5
43-15		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2019 consta de 3 tomos	5
43-16		Semanario Judicial de la Federación del mes de enero 2020 consta de 3 tomos	3
43-17		Semanario Judicial de la Federación del mes de febrero 2020 consta de 3 tomos	3
43-18		Semanario Judicial de la Federación del mes de marzo 2020 consta de 2 tomos	3
43-19		Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto 2020 consta de 7 tomos	3
43-20		Semanario Judicial de la Federación del mes de septiembre 2020 consta de 2 tomos	3
43-21		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2020 consta de 3 tomos	3
43-22		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2020 consta de 3 tomos	3
43-23		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2020 consta de 2 tomos	3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)
43-24		Semanario Judicial de la Federación del mes de enero 2021 consta de 2 tomos	3
43-25		Semanario Judicial de la Federación del mes de febrero 2021 consta de 3 tomos	3
43-26		Semanario Judicial de la Federación del mes de marzo 2021 consta de 4 tomos	3
43-27		Semanario Judicial de la Federación del mes de abril 2021 consta de 3 tomos	3
43-28		Semanario Judicial de la Federación del mes de mayo 2021 consta de 3 tomos	3
43-29		Semanario Judicial de la Federación del mes de junio 2021 consta de 5 tomos	3
43-30		Semanario Judicial de la Federación del mes de julio 2021 consta de 3 tomos	3
43-31		Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto 2021 consta de 5 tomos	3
43-32		Semanario Judicial de la Federación del mes de septiembre 2021 consta de 4 tomos	3
43-33		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2021 consta de 4 tomos	3
43-34		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2021 consta de 4 tomos	3
43-35		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2021 consta de 3 tomos	3

Mismo que se resume por área de la siguiente manera:

Área solicitante	Número de Títulos Estimados 2023
Centros de Estudios Constitucionales (CEC) Revistas	1
Centros de Estudios Constitucionales (CEC) Obras de Investigación	1
Centros de Estudios Constitucionales (CEC) Cuadernos de Jurisprudencia	16
Centros de Estudios Constitucionales (CEC) Cuadernos de Jurisprudencia (CIDH)	1
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCC y DH) Protocolos	2
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCC y DH) Serie Apuntes	4
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCC y DH) Folletos Informativos	3
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCC y DH) Reimpresiones Manuales	10
Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST)	4
Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST) Otras Obras (Gaceta del Semanario Judicial de la Federación)	1 (35 subpartidas)
TOTAL	43

(Anexo 3).

Los montos mínimos y máximos por área se refieren a continuación:

Área	Monto Mínimo IVA Incluido	Monto Máximo IVA Incluido
Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Revistas)	\$90,326.33	\$301,087.43
Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Obras de Investigación)	\$1,158,972.24	\$3,863,240.80
Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Cuadernos de Jurisprudencia)	\$67,964.40	\$226,548.00
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (Serie Apuntes, y Reimpresiones Manuales)	\$641,919.93	\$2,139,733.10
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (Protocolos, Serie Apuntes, Folletos Informativos, Reimpresiones Manuales)	\$1,287,812.72	\$4,292,709.05
Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (Gaceta del Semanario Judicial de la Federación)	\$420,000.00	\$1,391,204.07
Total IVA Incluido	\$3,666,995.62	\$12,214,522.45
Total sin IVA	\$3,161,203.12	\$10,529,760.73
Umbral 103.74	30,472.36	101,501.45

(Anexo 3.1)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Plazo de entrega:	Máximo el 31 de diciembre de 2023.
Lugar de entrega:	<p>La entrega de los bienes será en los siguientes domicilios:</p> <p>Los bienes correspondientes al CEC y UGCC y DH, serán entregados en: Almacén General de Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Los bienes correspondientes a la DGCCST, serán entregados en: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis ubicada en Segundo Piso del edificio de 5 de febrero de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Avenida Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en un horario de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Salvo casos fortuito o de fuerza mayor, bajo ninguna circunstancia se aceptarán entregas una vez concluido el presente ejercicio fiscal.</p>
Forma de pago	<p>Se realizarán pagos por partidas entregadas de manera completa, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>

il/rz9tALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JKcPVs+m0jic=

IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 4
------------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM), adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), emitió el 18 de julio de 2023, la IM-055/2023 "Servicio de Impresión de Diversas Obra Editoriales-Consolidado", de la cual se resume:

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)	Precio considerando total de ejemplares y máximos solicitados
1	CEC Revistas	Revista del CEC, número 15	1,500	\$144,703.13
2	CEC Obras de Investigación	Las controversias constitucionales. Sobre límites territoriales: Experiencias a partir del caso Oaxaca vs. Chiapas	1,500	\$114,855.94
3	CEC Cuadernos de Jurisprudencia	Alimentos entre parejas	2,000	\$123,760.00
4		Derecho de las víctimas a conocer la verdad, Cuaderno de jurisprudencia, Serie Derecho y Familia, núm. 16	2,000	\$96,100.00
5		Riesgos de trabajo, Cuaderno de Jurisprudencia Serie Derechos Humanos, núm. 19	2,000	\$155,680.00
6		Derechos de las personas migrantes, Cuaderno de jurisprudencia. Serie Derechos Humanos, núm. 20	2,000	\$238,125.00
7		Justicia penal para adolescentes, Cuaderno de jurisprudencia, Justicia penal, núm. 2	2,000	\$155,680.00
8		Derecho al nombre, Cuaderno de jurisprudencia, Serie Derecho y familia, núm. 17	2,000	\$155,680.00
9		Derecho a la notificación y asistencia consular, Cuaderno de jurisprudencia	2,000	\$195,300.00
10		Principio de reinserción social, Cuaderno de jurisprudencia	2,000	\$195,300.00



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)	Precio considerando total de ejemplares y máximos solicitados
11		Control preventivo provisional, Cuaderno de jurisprudencia	2,000	\$155,680.00
12		Justicia intercultural, Cuaderno de jurisprudencia	2,000	\$195,300.00
13		Violaciones graves a derechos humanos: desaparición forzada y ejecución extrajudicial, Cuadernos de jurisprudencia		\$272,125.00
14		Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Cuadernos de jurisprudencia, derechos humanos	2,000	\$306,000.00
15		Principio de Publicidad, Cuaderno de Jurisprudencia	2,000	\$203,125.00
16		Principio de intermediación, Cuaderno de jurisprudencia, Serie Justicia Penal	2,000	\$203,125.00
17		Flagrancia, Cuaderno de Jurisprudencia, Serie Justicia penal	2,000	\$306,000.00
18		Derecho a la puesta a disposición sin demora, Cuaderno de jurisprudencia	2,000	\$272,125.00
19		Reglas de formación y uso de jurisprudencia, Cuaderno de jurisprudencia, Serie Acceso a la justicia, núm. 1P	2,000	\$272,125.00
20		Derecho al trabajo, Cuaderno de jurisprudencia, Actualización	2,000	\$296,580.00
21	CEC Cuadernos de Jurisprudencia (CIDH)	Independencia Judicial, Cuadernos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 1	2,000	\$195,300.00
22		Título por definir, Cuadernos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 2	2,000	\$195,300.00
23		Título por definir, Cuadernos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 3	2,000	\$195,300.00
24		Título por definir, Cuadernos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 4	2,000	\$195,300.00
25		Título por definir, Cuadernos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 5	2,000	\$195,300.00
26	UGCC Y DH Protocolos	Protocolo de actuación sobre legalidad de detenciones en el sistema penal	5,000	\$577,500.00
27		Protocolo de Derechos de Acceso al Acuerdo de Escazú	5,000	\$577,500.00
28	UGCC Y DH Serie Apuntes	Apuntes para la formulación inicial de estrategias de defensa (serie de defensa)	5,000	\$257,500.00
29		Apuntes para el acceso a la justicia con perspectiva de género (serie de género)	5,000	\$257,500.00
30		Apuntes para el reconocimiento de la capacidad jurídica e implementación de sistemas de apoyos (serie derechos de PcD).	5,000	\$257,500.00
31		Apuntes para la identificación de competencia en asuntos penales (serie de justicia intercultural)	5,000	\$257,500.00
32		Apuntes sobre estándares de desaparición forzada (serie penal)	5,000	\$257,500.00
33		Apuntes sobre consulta de literatura especializada (serie de conocimiento científico)	5,000	\$319,531.25
34		Apuntes sobre identificación de personas expertas (serie de conocimiento científico)	5,000	\$319,531.25
35		Cátedra de Derechos Humanos: Reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad 1.	2,000	\$62,400.00
36	Cátedra de Derechos Humanos: Reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad 2.	2,000	\$62,400.00	
37	UGCC Y DH Folletos Informativos	Folletos informativos sobre derechos de la infancia	5,000	\$26,900.00
38		Folletos informativos sobre derechos de personas indígenas	5,000	\$26,900.00
39		Folletos informativos sobre derechos de personas migrantes	5,000	\$26,900.00
40		La testimonial infantil (Oficina de Derechos Humanos de la Infancia).	2,000	\$98,000.00
41	UGCC Y DH Reimpresiones Manuales	Manual de razonamiento probatorio	2,000	\$294,375.00
42		Manual para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa	2,000	\$387,337.50
43		Manual de Prueba Pericial	2,000	\$198,577.50
44		Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia	2,000	\$359,573.75

il/rZ9tALaxZm3TWc4lvqhMo44EKn8JKcPVs+m0jic=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)	Precio considerando total de ejemplares y máximos solicitados
		Laboral		
45		Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Familiar	2,000	\$350,203.75
46		Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal	2,000	\$489,982.50
47		Manual sobre desaparición de personas	2,000	\$359,167.50
48		Manual sobre justicia y personas con discapacidad	2,000	\$194,135.00
49		Manual sobre estereotipos en la impartición de justicia	2,000	\$279,600.00
50		Manual sobre derechos humanos y prueba en el proceso penal	2,000	\$304,525.00
53	DGCCST	Informe Anual de Labores de la Ministra Presidenta 2023	85 100	\$320,343.75 \$371,250.00
54	DGCCST	Informe Ejecutivo de la Ministra Presidenta 2023	160 200 300	\$45,148.40 \$56,408.50 \$84,612.75
55	DGCCST	Informe Anual de la Primera Sala 2023	50 70	\$140,625.00 \$196,875.00
56	DGCCST	Informe Anual de la Segunda Sala 2023	50 70	\$74,375.00 \$104,125.00
57-1		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2018 consta de 3 tomos	5	\$12,865.94
57-2		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2018 consta de 3 tomos	5	\$14,453.00
57-3		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2018 consta de 3 tomos	5	\$11,496.28
57-4		Semanario Judicial de la Federación del mes de enero 2019 consta de 4 tomos	5	\$15,281.81
57-5		Semanario Judicial de la Federación del mes de febrero 2019 consta de 3 tomos	5	\$17,526.13
57-6		Semanario Judicial de la Federación del mes de marzo 2019 consta de 3 tomos	5	\$14,909.31
57-7		Semanario Judicial de la Federación del mes de abril 2019 consta de 3 tomos	5	\$11,556.81
57-8		Semanario Judicial de la Federación del mes de mayo 2019 consta de 3 tomos	5	\$16,119.94
57-9		Semanario Judicial de la Federación del mes de junio 2019 consta de 7 tomos	5	\$30,861.63
57-10	DGCCST Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Semanario Judicial de la Federación del mes de julio 2019 consta de 3 tomos	5	\$12,571.88
57-11		Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto 2019 consta de 5 tomos	5	\$24,999.41
57-12		Semanario Judicial de la Federación del mes de septiembre 2019 consta de 3 tomos	5	\$13,018.88
57-13		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2019 consta de 4 tomos	5	\$20,683.06
57-14		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2019 consta de 4 tomos	5	\$15,402.88
57-15		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2019 consta de 3 tomos	5	\$13,652.13
57-16		Semanario Judicial de la Federación del mes de enero 2020 consta de 3 tomos	3	\$10,218.07
57-17		Semanario Judicial de la Federación del mes de febrero 2020 consta de 3 tomos	3	\$8,241.56
57-18		Semanario Judicial de la Federación del mes de marzo 2020 consta de 2 tomos	3	\$3,637.46
57-19		Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto 2020 consta de 7 tomos	3	\$22,083.60
57-20		Semanario Judicial de la Federación del mes de septiembre	3	\$3,810.68

iL/rZ9tALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JKcPVs+m0jic=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Área	Nombre de las obras	Tiraje (Ejemplares)	Precio considerando total de ejemplares y máximos solicitados
		2020 consta de 2 tomos		
57-21		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2020 consta de 3 tomos	3	\$6,783.23
57-22		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2020 consta de 3 tomos	3	\$7,995.71
57-23		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2020 consta de 2 tomos	3	\$6,033.28
57-24		Semanario Judicial de la Federación del mes de enero 2021 consta de 2 tomos	3	\$5,905.99
57-25		Semanario Judicial de la Federación del mes de febrero 2021 consta de 3 tomos	3	\$9,264.08
57-26		Semanario Judicial de la Federación del mes de marzo 2021 consta de 4 tomos	3	\$10,264.24
57-27		Semanario Judicial de la Federación del mes de abril 2021 consta de 3 tomos	3	\$8,744.44
57-28		Semanario Judicial de la Federación del mes de mayo 2021 consta de 3 tomos	3	\$9,271.26
57-29		Semanario Judicial de la Federación del mes de junio 2021 consta de 5 tomos	3	\$18,035.85
57-30		Semanario Judicial de la Federación del mes de julio 2021 consta de 3 tomos	3	\$8,085.11
57-31		Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto 2021 consta de 5 tomos	3	\$16,889.34
57-32		Semanario Judicial de la Federación del mes de septiembre 2021 consta de 4 tomos	3	\$10,694.48
57-33		Semanario Judicial de la Federación del mes de octubre 2021 consta de 4 tomos	3	\$12,719.13
57-34		Semanario Judicial de la Federación del mes de noviembre 2021 consta de 4 tomos	3	\$11,649.94
57-35		Semanario Judicial de la Federación del mes de diciembre 2021 consta de 3 tomos	3	\$6,724.56
57-36		Semanario judicial de la federación del mes de enero 2022 consta de 4 tomos	3	\$10,822.99
57-37		Semanario judicial de la federación del mes de febrero 2022 consta de 3 tomos	3	\$8,928.83
57-38		Semanario judicial de la federación del mes de marzo 2022 consta de 5 tomos	3	\$11,862.26
57-39		Semanario judicial de la federación del mes de abril 2022 consta de 4 tomos	3	\$9,906.64
57-40		Semanario judicial de la federación del mes de mayo 2022 consta de 5 tomos	3	\$15,843.36
57-41		Semanario judicial de la federación del mes de junio 2022 consta de 8 tomos	3	\$21,266.03
57-42		Semanario judicial de la federación del mes de julio 2022 consta de 5 tomos	3	\$15,128.16
57-43		Semanario judicial de la federación del mes de agosto 2022 consta de 5 tomos	3	\$15,468.99
57-44		Semanario judicial de la federación del mes de septiembre 2022 consta de 6 tomos	3	\$17,442.18
57-45		Semanario judicial de la federación del mes de octubre 2022 consta de 5 tomos	3	\$13,577.63
57-46		Semanario judicial de la federación del mes de noviembre 2022 consta de 5 tomos	3	\$13,415.59
57-47		Semanario judicial de la federación del mes de diciembre 2022 consta de 3 tomos	3	\$10,825.73
Monto total antes de IVA				\$13,637,111.96

iL/rZ9tALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JKcPVs+m0jic=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Cabe señalar que, la tabla anterior considera la totalidad de obras que abarcó la Investigación de Mercado; se encuentran sombreadas aquellas partidas para las cuales, derivado del análisis realizado por las áreas técnicas y conforme a sus necesidades, en la solicitud definitiva fueron canceladas o se sustituyeron por otras obras con características similares.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (considerando cantidades máximas)			
Importe total estimado	UMAS (103.74)	Clasificación	Procedimiento
\$13,637,111.96 (Conforme la IM-055/2023)	131,454.713	Superior	Licitación Pública Nacional
\$10,529,766.67 (Considerando requerimiento actualizado)	101,501.51		

Destaca en las observaciones de la IM:

- *En virtud de que el área requirente no proporciona la cantidad exacta de número hojas de interiores de diversas partidas, el precio prevaleciente se determinó con base al precio por pliego de 16 páginas, tomando como base el máximo de ejemplares y el máximo de páginas solicitadas para cada una de las obras. La propuesta a adjudicar será al participante que ofrezca la mejor propuesta por el precio por pliego de 16 páginas*
- *Para determinar el precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.*
- *Se identificaron 40 posibles proveedores, de los cuales, 9 participaron en la investigación de mercado.*
- *Para el caso de las partidas requeridas en Braille, el área requirente podrá analizar en conjunto con el área contratante realizar la contratación mediante un procedimiento de contratación distinto.*

Se precisa que, por sus características particulares las partidas número 51 y 52 de la Investigación de Mercado (obras en Braille) no formarán parte de la presente contratación consolidada y su adquisición se realizará mediante un procedimiento diverso.

Se reitera que, en la solicitud final, la DGCEC y la UGCC y DH ajustaron la cantidad de obras conforme sus necesidades, por lo que no se considera la cantidad total de obras enlistadas en la investigación de mercado y, la certificación presupuestal se solicitó por un monto total de **\$12,214,522.45 (Doce millones doscientos catorce mil quinientos veintidós pesos 45/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

V. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2023-098 (1123000098) por un monto total de **\$12,214,522.45** (Doce millones doscientos catorce mil quinientos veintidós pesos 45/100 M.N.), I.V.A. incluido (**Anexo 5**).

VI. PANE 2023 Anexo 6

PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023			
Servicio	Partida presupuestal	Denominación	Contemplado
"Impresión de Diversas Obras Editoriales- Consolidado"	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sí

UR	Área
23310960S0010001	Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Revistas)
23310960P0010001	Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Obras de Investigación)
23310960P0020001	Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Cuadernos de Jurisprudencia)
23310970S0010001 P.P. 44201	Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (Serie Apuntes, y Reimpresiones Manuales)
23310970S0010001 P.P. 33604	Unidad General de Conocimiento Científico y Derecho Humanos (Protocolos, Serie Apuntes, Folletos Informativos, Reimpresiones Manuales)
23310910S0010001	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (Gaceta del Semanario Judicial de la Federación)

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)	
Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
21	Atribuciones del Comité	XXI	Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo, atendiendo el criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior.
46	Niveles de Autorización		Comité
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación Pública Nacional.
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de la convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN.
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas.
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD.
77	Fallo	II	Fallo.
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.
144	Contratos abiertos		Previa autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos

il/rZ9tALaxZm3TWc4lvqhtMo44EKn8JKcPVs+m0jic=

VII. AUTORIZACIÓN DE INICIO, TIEMPOS RECORTADOS Y CONTRATO ABIERTO

El CASOD, en la cuarta sesión extraordinaria de 2023, celebrada el 1 de septiembre del año en curso, acordó (Anexo 7):

CASO 014EDGRM23.- Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional considerando la modalidad de contrato abierto y tiempos recortados para la contratación del "Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado".

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXII, 69 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité de manera unánime autoriza el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del "Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado", con tiempos recortados y la modalidad de contrato abierto, previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases y considerando un monto total mínimo de \$3'161,203.12 (tres millones ciento sesenta y un mil doscientos tres pesos 12/100 M.N.) y un monto total máximo de hasta \$10'529,760.73 (diez millones quinientos veintinueve mil setecientos sesenta pesos 73/100 M.N.) ambas cantidades más IVA.

Finalmente, de conformidad con el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento que corresponda, en caso de que el monto por adjudicar supere las 7,500 UMAS.

VIII.	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Arts. 61 y 62 AGA XIV/2019)	Anexo 8
--------------	---	----------------

Concepto	Fecha
Envío a SUBREBA	1 de septiembre de 2023
Publicación de Proyecto de bases	4 al 6 de septiembre 2023
Revisión SUBREBA	11 de septiembre de 2023

IX.	EVENTOS (Arts. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 9
------------	---	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de Convocatoria	21/09/2023	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional.
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones (No obligatoria)	03/10/2023	Envío de preguntas: 1. Ediciones Corunda, S.A. de C.V. 2. Litográfica Ingramex, S.A. de C.V. 3. Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. 4. Grupo Inkperio, S.A. de C.V. (presento carta manifiesto para participar en la junta de aclaraciones, sin adjuntar pliego de preguntas).
		Asistencia a la junta de aclaraciones: 1. Ediciones Corunda, S.A. de C.V. 2. Litográfica Ingramex, S.A. de C.V. 3. Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas.	10/10/2023	Participantes: 1. Impresos Santiago, S.A. de C.V. 2. Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. 3. Ediciones Corunda, S.A. de C.V. 4. Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Eventos	Fecha	Observaciones
		5. Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.

INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal;
- II. El dictamen resolutivo financiero;
- III. El dictamen resolutivo técnico;
- IV. El dictamen resolutivo económico;
- V. El desarrollo del procedimiento de licitación, y
- VI. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 10
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	10 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-378-2023
Fecha de Recepción	16 de octubre de 2023		DGAJ/SGCyN-1324-2023

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Cédula de identificación fiscal.	Conclusión
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Favorable
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Favorable
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Favorable
Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Favorable
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 11
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	10 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-379-2023
Fecha de Recepción	17 de octubre de 2023		OM-DGT/SGIFF/DIFA-1132-2023

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Conclusión
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 12
(Unidad Técnica: DGCCST)		

Fecha de entrega	10 de octubre de 2023	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	16 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCST/SGADFE/506/2023

Participante	Partidas Favorables	Partidas No Favorables
1. Impresos Santiago, S.A. de C.V.	1 a 43	-----
2. Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	1 a 43	-----
3. Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	-----	Sólo participó en la partida 43 y los plazos de entrega no corresponden a lo solicitado, conforme al punto 12.4.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023.
4. Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	1 a 43	-----
5. Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	1 a 25; 41, 42 y 43	26 a 38 los plazos de entrega no corresponden a lo solicitado. 39 y 40 el lugar de entrega no corresponden a lo solicitado, conforme al punto 12.4.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023.

Conclusión: "Con fundamento en el artículo 86, fracción IV, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de la Nación y conforme a los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones como se observa del contenido de las tablas anteriores, **NO TODOS** los concursantes, mencionan en su propuesta técnica, de manera correcta y completa, los requerimientos y los aspectos técnicos formulados en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023. Por lo que esta Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en su carácter de Unidad Técnica, opina que cualquiera de los que tuvieron un **dictamen favorable** puede resultar adjudicado para realizar los trabajos de impresión y acabados correspondientes, al ofrecer los servicios acordes con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

Las propuestas técnicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo 12.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 13
(Dirección General de Recursos Materiales)		18 de octubre de 2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados (considerando número de páginas aproximadas máximo).

Prestado	Área solicitante	Dirección General/Centro de Estudios Constitucionales				Impresos Santiago, S.A. de C.V.				Grupo Comercial Impresos Arco, S.A. de C.V.				Ediciones Corunda, S.A. de C.V.				Litografías Ingramex, S.A. de C.V.				Impresiones en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.				Precios prevalecientes sin IVA por pliego de 16 páginas
		Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de medida	Página Estimada	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto				
1	CEC	Revista del CEC, número 15	1500 ejemplares más subtotales de reproducción	248	Plego	15,500	\$ 5.32	\$ 123,860.00	\$ 157,964.00	\$ 143,480.40	4.85	\$ 111,800.00	\$ 17,850.00	\$ 129,650.00	No aplica	\$ 3.93	\$ 91,372.50	\$ 14,619.00	\$ 105,991.50	\$ 3.50	\$ 81,375.00	\$ 13,020.00	\$ 94,395.00	4.49		
		Desviación Porcentual %						18.48%				6.30%						-12.47%				-21.95%				
2	CEC	Las controversias constitucionales. Subtítulos: Antecedentes. Experiencias a partir del caso Puentes vs. Chiapas	1500 ejemplares más subtotales de reproducción	204	Plego	12,750	\$ 6.16	\$ 117,810.00	\$ 168,496.00	\$ 136,659.60	5.45	\$ 103,275.00	\$ 16,524.00	\$ 119,799.00	No aplica	\$ 2.95	\$ 59,462.50	\$ 6,674.00	\$ 66,136.50	\$ 4.67	\$ 89,313.75	\$ 14,200.20	\$ 103,513.95	6.07		
		Desviación Porcentual %						1.48%				-1.04%						62.22%				-21.95%				
3	CEC	Álbumes entre parejas	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	800	Plego	10,000	\$ 8.64	\$ 17,280.00	\$ 276,400.00	\$ 208,448.00	6.35	\$ 127,800.00	\$ 20,416.00	\$ 148,216.00	No aplica	\$ 6.02	\$ 120,000.00	\$ 19,296.00	\$ 139,296.00	\$ 4.34	\$ 86,801.00	\$ 13,888.00	\$ 100,689.00	6.19		
		Desviación Porcentual %						13.33%				3.87%						-2.73%				-21.95%				
4	CEC	Derecho de las víctimas a conocer la verdad	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	128	Plego	8,000	\$ 8.59	\$ 107,440.00	\$ 219,904.00	\$ 159,430.40	7.04	\$ 112,840.00	\$ 18,222.40	\$ 131,062.40	No aplica	\$ 4.18	\$ 80,580.00	\$ 16,788.00	\$ 97,368.00	\$ 4.91	\$ 72,460.00	\$ 11,548.80	\$ 84,008.80	6.86		
		Desviación Porcentual %						13.21%				2.62%						-10.20%				-21.95%				
5	CEC	Derecho a la seguridad social. Riesgos de trabajo	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	140	Plego	8,750	\$ 8.19	\$ 143,250.00	\$ 228,320.00	\$ 169,257.00	6.73	\$ 117,775.00	\$ 18,844.00	\$ 136,619.00	No aplica	\$ 6.29	\$ 110,075.00	\$ 17,612.00	\$ 127,687.00	\$ 4.62	\$ 80,851.00	\$ 12,908.00	\$ 93,759.00	6.80		
		Desviación Porcentual %						14.83%				1.37%						-4.73%				-21.95%				
6	CEC	Derechos de los inmigrantes	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	150-170	Plego	10,625	\$ 8.44	\$ 176,250.00	\$ 266,960.00	\$ 208,046.00	6.88	\$ 141,980.00	\$ 22,712.00	\$ 164,692.00	No aplica	\$ 6.14	\$ 130,475.00	\$ 20,760.00	\$ 151,235.00	\$ 4.25	\$ 80,312.50	\$ 14,420.00	\$ 94,732.50	6.23		
		Desviación Porcentual %						15.47%				7.25%						-1.44%				-21.95%				
7	CEC	Justicia penal para adolescentes	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	168	Plego	10,375	\$ 8.35	\$ 173,262.50	\$ 272,220.00	\$ 200,894.50	6.81	\$ 137,157.50	\$ 21,945.20	\$ 159,102.70	No aplica	\$ 6.08	\$ 126,180.00	\$ 20,185.00	\$ 146,365.00	\$ 4.37	\$ 80,677.50	\$ 14,538.40	\$ 95,215.90	6.23		
		Desviación Porcentual %						14.92%				6.10%						-2.41%				-21.95%				
8	CEC	Derecho al nombre	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	116	Plego	7,250	\$ 8.59	\$ 124,555.00	\$ 169,280.00	\$ 144,483.00	6.89	\$ 99,905.00	\$ 15,994.80	\$ 115,899.80	No aplica	\$ 6.37	\$ 82,365.00	\$ 14,778.40	\$ 97,143.40	\$ 4.77	\$ 69,165.00	\$ 11,066.40	\$ 80,231.40	6.80		
		Desviación Porcentual %						13.33%				4.29%						-1.48%				-21.95%				
9	CEC	Derecho a la reeducación y asistencia comunitaria	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	130-250	Plego	16,625	\$ 8.75	\$ 274,437.50	\$ 437,500.00	\$ 317,187.50	7.04	\$ 220,000.00	\$ 35,200.00	\$ 255,200.00	No aplica	\$ 5.93	\$ 185,125.00	\$ 29,650.00	\$ 214,775.00	\$ 4.10	\$ 128,125.00	\$ 20,500.00	\$ 148,625.00	6.25		
		Desviación Porcentual %						13.33%				12.84%						-5.12%				-21.95%				
10	CEC	Política social	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	100-250	Plego	16,625	\$ 8.75	\$ 274,437.50	\$ 437,500.00	\$ 317,187.50	7.04	\$ 220,000.00	\$ 35,200.00	\$ 255,200.00	No aplica	\$ 5.93	\$ 185,125.00	\$ 29,650.00	\$ 214,775.00	\$ 4.10	\$ 128,125.00	\$ 20,500.00	\$ 148,625.00	6.25		
		Desviación Porcentual %						13.33%				12.84%						-5.12%				-21.95%				
11	CEC	Control preventivo provisional	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	80-200	Plego	12,500	\$ 9.20	\$ 205,000.00	\$ 368,000.00	\$ 269,000.00	7.17	\$ 175,250.00	\$ 28,800.00	\$ 204,050.00	No aplica	\$ 5.88	\$ 140,000.00	\$ 23,640.00	\$ 163,640.00	\$ 4.16	\$ 109,000.00	\$ 18,640.00	\$ 127,640.00	6.23		
		Desviación Porcentual %						13.33%				15.98%						-4.33%				-21.95%				
12	CEC	Relaciones gremiales/derechos humanos. Desapropiación y expropiación equitativa	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	200-350	Plego	21,875	\$ 8.28	\$ 362,250.00	\$ 579,600.00	\$ 420,210.00	6.50	\$ 284,375.00	\$ 45,500.00	\$ 329,875.00	No aplica	\$ 5.72	\$ 250,250.00	\$ 40,040.00	\$ 290,290.00	\$ 3.94	\$ 169,000.00	\$ 28,800.00	\$ 197,800.00	6.22		
		Desviación Porcentual %						13.12%				4.95%						-8.04%				-21.95%				
13	CEC	Tarifas de tránsito o pasaje a través de fronteras	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	300-400	Plego	25,000	\$ 8.07	\$ 403,500.00	\$ 643,800.00	\$ 468,090.00	6.32	\$ 316,000.00	\$ 50,500.00	\$ 366,500.00	No aplica	\$ 5.78	\$ 286,000.00	\$ 46,240.00	\$ 332,240.00	\$ 3.78	\$ 188,000.00	\$ 30,000.00	\$ 218,000.00	6.12		
		Desviación Porcentual %						11.85%				3.27%						-5.58%				-21.95%				
14	CEC	Privacidad en materia penal	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	150-250	Plego	16,625	\$ 8.42	\$ 261,125.00	\$ 421,100.00	\$ 308,225.00	6.88	\$ 208,750.00	\$ 33,400.00	\$ 242,150.00	No aplica	\$ 5.93	\$ 185,125.00	\$ 29,650.00	\$ 214,775.00	\$ 4.10	\$ 128,125.00	\$ 20,500.00	\$ 148,625.00	6.50		
		Desviación Porcentual %						13.33%				2.77%						-8.77%				-21.95%				
15	CEC	Principio de inmediación	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	150-250	Plego	16,625	\$ 8.42	\$ 261,125.00	\$ 421,100.00	\$ 308,225.00	6.88	\$ 208,750.00	\$ 33,400.00	\$ 242,150.00	No aplica	\$ 5.93	\$ 185,125.00	\$ 29,650.00	\$ 214,775.00	\$ 4.10	\$ 128,125.00	\$ 20,500.00	\$ 148,625.00	6.50		
		Desviación Porcentual %						13.33%				2.77%						-8.77%				-21.95%				
16	CEC	Plagiarismo	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	300-400	Plego	25,000	\$ 8.07	\$ 403,500.00	\$ 643,800.00	\$ 468,090.00	6.32	\$ 316,000.00	\$ 50,500.00	\$ 366,500.00	No aplica	\$ 5.78	\$ 286,000.00	\$ 46,240.00	\$ 332,240.00	\$ 3.78	\$ 188,000.00	\$ 30,000.00	\$ 218,000.00	6.12		
		Desviación Porcentual %						11.85%				3.27%						-5.58%				-21.95%				
17	CEC	Principio de inmediación de las sentencias en el juicio de amparo	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	200-350	Plego	21,875	\$ 8.28	\$ 362,250.00	\$ 579,600.00	\$ 420,210.00	6.50	\$ 284,375.00	\$ 45,500.00	\$ 329,875.00	No aplica	\$ 5.72	\$ 250,250.00	\$ 40,040.00	\$ 290,290.00	\$ 3.94	\$ 169,000.00	\$ 28,800.00	\$ 197,800.00	6.22		
		Desviación Porcentual %						13.12%				4.95%						-8.04%				-21.95%				
18	CEC	Derechos fundamentales entre particulares	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	300-400	Plego	25,000	\$ 8.07	\$ 403,500.00	\$ 643,800.00	\$ 468,090.00	6.32	\$ 316,000.00	\$ 50,500.00	\$ 366,500.00	No aplica	\$ 5.78	\$ 286,000.00	\$ 46,240.00	\$ 332,240.00	\$ 3.78	\$ 188,000.00	\$ 30,000.00	\$ 218,000.00	5.93		
		Desviación Porcentual %						11.85%				6.58%						-2.53%				-21.95%				
19	CEC	Independencia Judicial	2000 ejemplares más subtotales de reproducción	100-250	Plego	16,625	\$ 8.75	\$ 274,437.50	\$ 437,500.00	\$ 317,187.50	7.04	\$ 220,000.00	\$ 35,200.00	\$ 255,200.00	No aplica	\$ 5.93	\$ 185,125.00	\$ 29,650.00	\$ 214,775.00	\$ 4.10	\$ 128,125.00	\$ 20,500.00	\$ 148,625.00	6.25		
		Desviación Porcentual %						13.33%				12.84%						-5.12%				-21.95%				

il/rZ9tALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JkCPVs+m0jic=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Índice General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos							Impresos Santiago, S.A. de C.V.				Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.				Ediciones Corunda, S.A. de C.V.				Litrográfica Ingramex, S.A. de C.V.				Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.				Precios prevalecientes sin IVA por pliego de 16 páginas
Pantallas	Área	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de Medida	Pliegos Estimados	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio por total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto	
20	UGCC y DH	Protocolo de actuación sobre legalidad de las acciones en el sistema penal	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-400	Pliego	25.000	\$ 472	\$ 590,000.00	\$ 94,400.00	\$ 684,400.00	\$ 0.23	\$ 778,750.00	\$ 124,800.00	\$ 903,550.00	No Cotizó	\$ 3.82	\$ 477,500.00	\$ 76,400.00	\$ 553,900.00	\$ 2.97	\$ 371,250.00	\$ 59,400.00	\$ 430,650.00	\$ 4.82	\$ 59,400.00	\$ 430,650.00	4.82
							Desviación Porcentual 1%				-14.85%				-17.22%				-37.71%								
21	UGCC y DH	Protocolo de Derechos de Acceso al Aforo de Escolas	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-400	Pliego	25.000	\$ 472	\$ 590,000.00	\$ 94,400.00	\$ 684,400.00	\$ 0.23	\$ 778,750.00	\$ 124,800.00	\$ 903,550.00	No Cotizó	\$ 3.82	\$ 477,500.00	\$ 76,400.00	\$ 553,900.00	\$ 2.97	\$ 371,250.00	\$ 59,400.00	\$ 430,650.00	\$ 4.82	\$ 59,400.00	\$ 430,650.00	4.82
							Desviación Porcentual 1%				-14.85%				-17.22%				-37.71%								
22	UGCC y DH	Acusos para la formulación de estimaciones de defensa (serie de derechos)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	50-200	Pliego	12.500	\$ 458	\$ 288,250.00	\$ 45,800.00	\$ 332,050.00	\$ 4.58	\$ 288,875.00	\$ 45,900.00	\$ 332,775.00	No Cotizó	\$ 2.50	\$ 198,250.00	\$ 25,000.00	\$ 181,250.00	\$ 2.38	\$ 148,375.00	\$ 23,900.00	\$ 173,275.00	\$ 4.12	\$ 23,900.00	\$ 173,275.00	4.12
							Desviación Porcentual 1%				11.17%				11.41%				-38.32%				-41.99%				
23	UGCC y DH	Acusos para el reconocimiento de la capacidad jurídica e implementación de sistemas de apoyos (serie de derechos PCD)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	50-200	Pliego	12.500	\$ 458	\$ 288,250.00	\$ 45,800.00	\$ 332,050.00	\$ 4.58	\$ 288,875.00	\$ 45,900.00	\$ 332,775.00	No Cotizó	\$ 2.50	\$ 198,250.00	\$ 25,000.00	\$ 181,250.00	\$ 2.38	\$ 148,375.00	\$ 23,900.00	\$ 173,275.00	\$ 4.12	\$ 23,900.00	\$ 173,275.00	4.12
							Desviación Porcentual 1%				11.17%				11.41%				-38.32%				-41.99%				
24	UGCC y DH	Acusos sobre estándares de separación (serie de derechos)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	50-200	Pliego	12.500	\$ 458	\$ 288,250.00	\$ 45,800.00	\$ 332,050.00	\$ 4.58	\$ 288,875.00	\$ 45,900.00	\$ 332,775.00	No Cotizó	\$ 2.50	\$ 198,250.00	\$ 25,000.00	\$ 181,250.00	\$ 2.38	\$ 148,375.00	\$ 23,900.00	\$ 173,275.00	\$ 4.12	\$ 23,900.00	\$ 173,275.00	4.12
							Desviación Porcentual 1%				11.17%				11.41%				-38.32%				-41.99%				
25	UGCC y DH	Acusos sobre consulta de literatura especializada (serie de conocimiento científico)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-200	Pliego	16.625	\$ 454	\$ 344,875.00	\$ 58,750.00	\$ 411,437.50	\$ 4.58	\$ 388,550.75	\$ 57,375.00	\$ 416,925.75	No Cotizó	\$ 2.48	\$ 194,512.50	\$ 31,125.00	\$ 225,637.50	\$ 2.36	\$ 184,375.00	\$ 29,500.00	\$ 213,875.00	\$ 4.08	\$ 29,500.00	\$ 213,875.00	4.08
							Desviación Porcentual 1%				11.00%				12.22%				-38.12%				-42.01%				
26	UGCC y DH	Folletos informativos sobre derechos de la familia	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	16-28	Pliego	1.750	\$ 488	\$ 40,960.00	\$ 6,532.00	\$ 47,492.00	\$ 3.54	\$ 30,975.00	\$ 4,998.00	\$ 35,973.00	No Cotizó	\$ 2.91	\$ 25,482.50	\$ 4,074.00	\$ 29,556.50	\$ 2.12	\$ 18,560.00	\$ 2,988.00	\$ 21,548.00	\$ 3.07	\$ 2,988.00	\$ 21,548.00	3.07
							Desviación Porcentual 1%				-12.44%				15.31%				-52.1%				-39.94%				
27	UGCC y DH	Folletos informativos sobre derechos de las personas indígenas	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	16-28	Pliego	1.750	\$ 488	\$ 40,960.00	\$ 6,532.00	\$ 47,492.00	\$ 3.54	\$ 30,975.00	\$ 4,998.00	\$ 35,973.00	No Cotizó	\$ 2.91	\$ 25,482.50	\$ 4,074.00	\$ 29,556.50	\$ 2.12	\$ 18,560.00	\$ 2,988.00	\$ 21,548.00	\$ 3.07	\$ 2,988.00	\$ 21,548.00	3.07
							Desviación Porcentual 1%				-12.44%				15.31%				-52.1%				-39.94%				
28	UGCC y DH	Folletos informativos sobre derechos de las personas migrantes	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	16-28	Pliego	1.750	\$ 488	\$ 40,960.00	\$ 6,532.00	\$ 47,492.00	\$ 3.54	\$ 30,975.00	\$ 4,998.00	\$ 35,973.00	No Cotizó	\$ 2.91	\$ 25,482.50	\$ 4,074.00	\$ 29,556.50	\$ 2.12	\$ 18,560.00	\$ 2,988.00	\$ 21,548.00	\$ 3.07	\$ 2,988.00	\$ 21,548.00	3.07
							Desviación Porcentual 1%				-12.44%				15.31%				-52.1%				-39.94%				
29	UGCC y DH	Manual de razonamiento probatorio	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	500	Pliego	31.250	\$ 441	\$ 775,625.00	\$ 44,100.00	\$ 819,725.00	\$ 4.27	\$ 288,875.00	\$ 42,700.00	\$ 338,575.00	No Cotizó	\$ 3.72	\$ 232,500.00	\$ 37,200.00	\$ 269,700.00	\$ 2.89	\$ 180,825.00	\$ 28,900.00	\$ 209,725.00	\$ 4.71	\$ 28,900.00	\$ 209,725.00	4.71
							Desviación Porcentual 1%				-8.37%				-8.34%				-21.82%				-38.64%				
30	UGCC y DH	Manual para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	600	Pliego	41.250	\$ 427	\$ 382,275.00	\$ 58,384.00	\$ 438,659.00	\$ 4.12	\$ 339,900.00	\$ 54,384.00	\$ 394,284.00	No Cotizó	\$ 3.68	\$ 310,600.00	\$ 48,676.00	\$ 359,276.00	\$ 2.83	\$ 238,475.00	\$ 37,396.00	\$ 275,871.00	\$ 4.70	\$ 37,396.00	\$ 275,871.00	4.70
							Desviación Porcentual 1%				-8.16%				-12.24%				-21.70%				-38.73%				
31	UGCC y DH	Manual de Prueba Pericial	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	332	Pliego	20.750	\$ 448	\$ 185,920.00	\$ 29,747.20	\$ 215,667.20	\$ 4.36	\$ 180,525.00	\$ 28,884.00	\$ 209,409.00	No Cotizó	\$ 3.77	\$ 196,458.00	\$ 25,032.80	\$ 181,490.80	\$ 3.01	\$ 124,915.00	\$ 19,988.40	\$ 144,903.40	\$ 4.78	\$ 19,988.40	\$ 144,903.40	4.78
							Desviación Porcentual 1%				-8.47%				-9.19%				-21.29%				-37.19%				
32	UGCC y DH	Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	614	Pliego	38.375	\$ 431	\$ 330,792.50	\$ 52,928.80	\$ 383,721.30	\$ 4.47	\$ 343,072.50	\$ 54,891.00	\$ 397,963.50	No Cotizó	\$ 3.68	\$ 282,440.00	\$ 45,190.40	\$ 327,630.40	\$ 2.85	\$ 218,737.50	\$ 34,998.00	\$ 253,735.50	\$ 4.68	\$ 34,998.00	\$ 253,735.50	4.68
							Desviación Porcentual 1%				-8.10%				-4.69%				-21.54%				-38.23%				
33	UGCC y DH	Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Familiar	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	598	Pliego	37.375	\$ 432	\$ 322,920.00	\$ 51,897.20	\$ 374,817.20	\$ 4.34	\$ 301,990.00	\$ 48,318.40	\$ 350,308.40	No Cotizó	\$ 3.68	\$ 275,827.50	\$ 44,192.40	\$ 319,999.90	\$ 2.85	\$ 213,037.50	\$ 34,088.00	\$ 247,125.50	\$ 4.68	\$ 34,088.00	\$ 247,125.50	4.68
							Desviación Porcentual 1%				-7.89%				-13.88%				-21.22%				-38.23%				
34	UGCC y DH	Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	918	Pliego	57.375	\$ 414	\$ 475,065.00	\$ 78,010.40	\$ 553,075.40	\$ 4.18	\$ 477,360.00	\$ 78,377.80	\$ 555,737.80	No Cotizó	\$ 3.68	\$ 419,936.00	\$ 81,197.80	\$ 501,133.80	\$ 2.78	\$ 320,152.50	\$ 51,224.40	\$ 371,376.90	\$ 4.27	\$ 51,224.40	\$ 371,376.90	4.27
							Desviación Porcentual 1%				-3.04%				-2.98%				-14.29%				-34.69%				
35	UGCC y DH	Manual sobre separación de personas	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	612	Pliego	38.250	\$ 430	\$ 328,950.00	\$ 52,632.00	\$ 381,582.00	\$ 4.19	\$ 315,946.00	\$ 50,591.20	\$ 366,537.20	No Cotizó	\$ 3.68	\$ 302,286.00	\$ 48,165.80	\$ 350,451.80	\$ 2.85	\$ 218,025.00	\$ 34,884.00	\$ 252,909.00	\$ 4.70	\$ 34,884.00	\$ 252,909.00	4.70
							Desviación Porcentual 1%				-8.91%				-12.13%				-21.49%				-38.36%				
36	UGCC y DH	Manual sobre justicia y personas con discapacidad	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	328	Pliego	20.500	\$ 455	\$ 186,650.00	\$ 28,848.00	\$ 215,498.00	\$ 4.58	\$ 188,190.00	\$ 30,110.40	\$ 218,300.40	No Cotizó	\$ 3.75	\$ 153,750.00	\$ 24,800.00	\$ 178,550.00	\$ 2.96	\$ 121,380.00	\$ 19,417.60	\$ 140,797.60	\$ 4.74	\$ 19,417.60	\$ 140,797.60	4.74
							Desviación Porcentual 1%				-4.01%				-3.16%				-30.89%				-37.55%				
37	UGCC y DH	Manual sobre derechos en la imputación de lista	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	480	Pliego	30.000	\$ 450	\$ 270,000.00	\$ 43,200.00	\$ 313,200.00	\$ 4.21	\$ 252,600.00	\$ 40,416.00	\$ 293,016.00	No Cotizó	\$ 3.71	\$ 222,600.00	\$ 35,816.00	\$ 258,416.00	\$ 2.88	\$ 171,600.00	\$ 27,496.00	\$ 199,096.00	\$ 4.68	\$ 27,496.00	\$ 199,096.00	4.68
							Desviación Porcentual 1%				-3.43%				-8.60%				-30.39%				-38.63%				
38	UGCC y DH	Manual sobre derechos humanos y prueba en el proceso penal	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	520	Pliego	32.500	\$ 441	\$ 288,650.00	\$ 45,864.00	\$ 332,514.00	\$ 4.00	\$ 280,000.00	\$ 41,800.00	\$ 301,800.00	No Cotizó	\$ 3.71	\$ 241,150.00	\$ 38,584.00	\$ 279,734.00	\$ 2.87	\$ 188,550.00	\$ 29,848.00	\$ 218,398.00	\$ 4.68	\$ 29,848.00	\$ 218,398.00	4.68
							Desviación Porcentual 1%				-8.91%				-14.71%				-30.80%				-38.81%				

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (*)	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.
a) Periodo de prestación de servicios y forma de entrega: A partir de la notificación del fallo, previa comunicación con el administrador del contrato, conforme al Anexo 2a. La entrega de las obras no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Las obras impresas se entregarán en el lugar y horario donde se especifique en cada caso particular conforme a lo establecido en las presentes bases. La entrega de los bienes será en los siguientes domicilios: Los bienes correspondientes al CEC y UGCC y DH (Partidas 1 a 38), serán entregados en: Almacén General de Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas. Los bienes correspondientes a la DGCCST (Partidas 39 a 43), serán entregados en: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis ubicada en Segundo Piso del edificio de 5 de febrero de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Avenida Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en un horario de 8:30 a 14:00 horas. Salvo casos fortuito o de fuerza mayor, en ninguna circunstancia se aceptarán entregas una vez concluido el presente ejercicio fiscal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizar pagos por partidas entregadas completas. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

il/rZ9tALaxZm3TIWc4lvqbfMo44EKp8JkCpV/s+m0jic=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (*)	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT Positivo 04/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023	SAT Positivo 09/10/2023
	IMSS Positivo 04/10/2023	IMSS Positivo 09/10/2023	IMSS Positivo 09/10/2023	IMSS Positivo 10/10/2023	IMSS Positivo 09/10/2023
	INFONAVIT Sin Adeudos 04/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 04/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 09/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 10/10/2023	INFONAVIT Sin Adeudos 09/10/2023
RESULTADO	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE

il/rz9rALaxZm3TlWc4lvqbfMo44EKra8JkCpV/s#m0jic=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Con respecto a la propuesta ofertada por el prestador de servicios Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., considerando el precio unitario ofertado se detectaron diferencias en las operaciones aritméticas de las partidas 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38, por lo cual, en atención a lo establecido en el numeral 12.5.5 de las bases, se realiza la siguiente aclaración a los totales ofertados:

Dice:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$7,549,370.00
IVA	\$1,207,899.20
Totales	\$8,757,269.20

Debe decir:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$7,533,193.75
IVA	\$1,205,311.00
Totales	\$8,738,504.75

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

En relación con la propuesta ofertada por el prestador de servicios Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., considerando el detalle de los precios ofertados contra el comparativo de precios, y en mención al total escrito con letra en su propuesta y en atención a lo establecido en el numeral 12.5.5 de las bases, se destaca que el participante está duplicando el I.V.A., a lo cual se marcan las siguientes diferencias:

Dice:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$6,640,311.25
IVA	\$1,062,449.80
Totales	\$7,702,761.05

Debe decir:

Descripción	Total Neto
Subtotales	\$5,724,406.25
IVA	\$915,905.00
Totales	\$6,640,311.25

DICTAMEN

Licitante	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No Favorable	Partidas No Cotizadas
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	1, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28	39 a 43
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	20, 21, 40	41 a 43
Ediciones Corunda, S.A. de C.V. (*)	-----	43	1 a 42
Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	-----	39 a 43
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	-----	39 a 43

(*) Con respecto a la propuesta presentada por el licitante **Ediciones Corunda, S.A. de C.V.**, solo ofertó la partida 43, sin embargo, no se apegó a lo solicitado en bases al no proporcionar un precio unitario por pliego de 16 páginas, motivo por el cual su propuesta no es susceptible de evaluación de conformidad con lo establecido en los numerales 12.5.5, 12.5.8 y 12.5.9 de las bases

Las propuestas económicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo 13.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		
			Partidas Favorables	Partidas No Favorables	Partidas Favorables	Partidas No Favorables	Partidas No Cotizadas
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1 a 43	-----	1, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28	39 a la 43
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1 a 43	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	20, 21, 40	41 a la 43
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	-----	Sólo participó en la partida 43 y los plazos de entrega no corresponden a lo solicitado, Conforme al punto 12.4.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023	-----	43	1 a 42
Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1 a 43	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	-----	39 a 43
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	1 a 25; 41, 42 y 43	26 a 38 los plazos de entrega no corresponden a lo solicitado. 39 y 40 el lugar de entrega no corresponde a lo solicitado. Conforme al punto 12.4.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	-----	39 a 43

iL/rZ9rALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JKcPVs+m0jic=

XIV.	ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	Anexo 14
-------------	---	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para los licitantes susceptibles de adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2023, para la contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto, de conformidad con lo siguiente:

1. Adjudicar a las empresas, cuya propuesta resultó solvente, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, de conformidad con lo siguiente (considerando cantidades máximas):

Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	\$3,590,965.00	\$574,554.40	\$4,165,519.40

Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
2, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	\$2,702,442.50	\$432,390.80	\$3,134,833.30

Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
39	\$348,750.00	\$55,800.00	\$404,550.00

De requerirse por necesidades del servicio, cualquier modificación a los instrumentos que se formalicen, deberá tener fundamento en lo establecido en el artículo 148 del AGA XIV/2019, previa justificación del área solicitante y autorización del órgano o servidor público competente.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Los contratos abiertos que se deriven del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional se deberán de realizar conforme a los montos mínimos y máximos autorizados y a ejercer por las partidas adjudicadas, indicando el precio por pliego de 16 páginas por cada una de las partidas, considerando que los montos que sean ejercidos por partida, dependerán del número de ejemplares y número de páginas que se establezcan para realizar la solicitud de impresión de cada uno de los títulos.

Área	Monto Mínimo IVA Incluido. Autorización CASOD inicio LPN	Monto Máximo IVA Incluido. Autorización CASOD inicio LPN	Partidas Adjudicadas	Montos máximos para adjudicar, IVA Incluido
Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Revistas)	\$90,326.33	\$301,087.43	1, 2	\$158,731.50
Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Obras de Investigación)	\$1,158,972.24	\$3,863,240.80	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	\$2,327,499.40
Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (Cuadernos de Jurisprudencia)	\$67,964.40	\$226,548.00	19	\$148,625.00
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (Serie Apuntes, y Reimpresiones Manuales)	\$641,919.93	\$2,139,733.10	23, 30, 32, 33, 34	\$1,660,223.90
Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (Protocolos, Serie Apuntes, Folletos Informativos, Reimpresiones Manuales)	\$1,287,812.72	\$4,292,709.05	20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 37, 38	\$3,005,272.90
Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (Gaceta del Semanario Judicial de la Federación)	\$420,000.00	\$1,391,204.07	39	\$404,550.00
Totales IVA Incluido	\$3,666,995.62	\$12,214,522.45		\$7,704,902.70
Total sin IVA	\$3,161,203.12	\$10,529,760.73		6,642,157.20
Umas 103.74	30,472.36	101,501.45		64,026.97

El subtotal máximo por adjudicar es de **\$6,642,157.50**, sin I.V.A. equivalente a **64,026.97** UMAS

Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, previa comunicación con el administrador del contrato. La entrega de las obras no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte de Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., el cumplimiento total de las obligaciones, la empresa deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento, por una suma asegurada que ampara el 10% del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- 2. Declarar desiertas las siguientes partidas, para las cuales no se recibieron propuestas solventes o no fueron susceptibles de dictaminar:

Partidas	Área
40, 41, 42, 43	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis

- 3. Autorizar el inicio de un procedimiento mediante concurso público sumario para la adquisición de las partidas desiertas, por un monto máximo aproximado conforme la investigación de mercado, de \$828,063.85, sin I.V.A., equivalente a 7,982.11 UMAS, previa revisión de la convocatoria/bases en el SUBREBA.

Atentamente

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca
Pérez de Tejada**
Directora General
de Recursos Materiales

Dr. José Zamora Grant
Encargado del Despacho de la Dirección
General de la Coordinación de Compilación y
Sistematización de Tesis
Conforme al oficio PRESIDENCIA/023/2023 de fecha 31 de mayo de
2023

il/rZ9tALaxZm3TWc4lvqhfMo44EKn8JKcPVs+m0jic=